

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno n.º 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción:..... 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

5744

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

Dependencia Provincial de Industria y Energía

ANUNCIO de la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento de la utilidad pública del proyecto denominado "Adenda II al Gasoducto Zarza de Tajo-Yela" y sus instalaciones auxiliares, en la provincia de Guadalajara.

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de Hidrocarburos y en la Ley 12/2007, de 2 de julio, que la modifica; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; y en relación con el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957), se somete a información pública la solicitud señalada que, a continuación, se detalla:

Peticionaria: "ENAGÁS, S.A.", con domicilio a efectos de notificaciones en Pº de los Olmos, nº 19, 28005 Madrid.

Objeto de la petición: Solicitud de autorización administrativa, reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Adenda II al Gasoducto Zarza de Tajo-Yela", y sus instalaciones auxiliares, que afecta a las provincias de Madrid y Guadalajara.

Descripción de las instalaciones: las instalaciones objeto de la presente solicitud son las siguientes:

Variante de trazado 1:

Modificación del trazado en el término municipal de Escariche, para adaptar el trazado a las solicitudes indicadas en la Declaración de Impacto Ambiental.

Variante de trazado 2:

Modificación del trazado en el término municipal de Loranca de Tajuña, para minimizar la afección ajustando el trazado y haciéndolo compatible con el gasoducto de nueva construcción existente en la zona propiedad de Endesa Gas Transportista, S.L. Dentro de esta variante de trazado se reubica la posición Q-03 y sus instalaciones auxiliares (acometida eléctrica y protección catódica) para cumplir con lo solicitado en la Declaración de Impacto Ambiental.

Variante de trazado 3:

Modificación del trazado en el término municipal de Brihuega, para alinear la salida del cruce con la carretera CM-2005 y la entrada a la posición J-04 del municipio.

Modificación Posición Q-03B:

Inclusión de una E.R.M. G-100 (80/16) en la Posición Q-03B, con sistema de odorización y depósito de odorizante, en el T.M. de Brihuega.

Estación de protección catódica nº 3:

Reubicación de la Estación de protección catódica nº 3 y su lecho anódico que estaba situada en la posición Q-03A a la posición J-04 (T.M. de Brihuega).

Modificación Posiciones Q-02 y Q-03A:

Se eliminan las acometidas eléctricas correspondientes a las posiciones Q-02 (T.M. de Mondéjar) y Q-03A (T.M. de Valfermoso de Tajuña), que estarán dotadas de válvulas de seccionamiento manuales, en lugar de telemandadas.

Estas modificaciones suponen un aumento de la longitud del trazado de 110 m.l. en la provincia de Guadalajara. Por tanto, la longitud del gasoducto en la provincia es de 72.213 m.l.

Presupuesto: El aumento del presupuesto asciende a la cantidad de doscientos setenta y seis mil once euros (276.011 €), en la provincia de Guadalajara.

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Afección a fincas de propiedad privada

La afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción del gasoducto y sus instalaciones auxiliares se concreta en la siguiente forma:

Uno.- Expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos sobre los que han de construirse los elementos de instalación fija en superficie.

Dos.- Para las canalizaciones y el cable de comunicaciones del gasoducto:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de cuatro (4) metros, dos a cada lado del eje, a lo largo del gasoducto, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas y el cable de comunicaciones y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

- Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos de tallo alto a una distancia inferior a dos (2) metros a contar desde el eje de la tubería.

- Prohibición de realizar cualquier tipo de obra, construcción, edificación; o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a diez (10) metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el órgano competente de la Administración.
- Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.
- Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se podrá hacer desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas para dichos fines.

Tres.- Para el paso de los cables de conexión y de elementos dispersores del sistema de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de un (1) metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso tendrá como anchura la correspondiente a la de la instalación más un metro (1) a cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos de tallo alto a una distancia inferior a un metro y medio (1,5) a contar desde el eje del cable o cables o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.
- Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con

pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

- B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se podrá hacer desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas para dichos fines.

Cuatro.- Para las líneas eléctricas de media tensión:

- A) Imposición de servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de un (1) metro a cada lado del eje de la línea, y en todo su trazado que implicará el libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener o reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.
- B) Servidumbre permanente de vuelo en una franja vertical de quince (15) metros centrada con el eje de la línea, en la que se establecen:
- Prohibición de levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, ni efectuar acto alguno que pueda dañar el buen funcionamiento de la línea, a una distancia inferior a siete metros y medio

(7,5) del eje de la línea de postes del tendido.

- Prohibición de plantar árboles con altura máxima superior a cuatro (4) metros a una distancia inferior a tres (3) metros del eje de la línea de postes del tendido.
- C) Ocupación temporal de la superficie que se determina para cada finca en los planos parcelarios, para realizar las obras necesarias.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, así como de los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos, para que, en el plazo de veinte (20) días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, pueda ser examinado el Proyecto de las instalaciones descritas en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, sita en el Paseo del Dr. Fernández Iparraguirre, 8 (19071-Guadalajara), en horario de 9:00 a 14:00 h., de lunes a viernes, y se puedan presentar, en el referido plazo y por triplicado ejemplar, las alegaciones que se consideren oportunas, en dicho centro, o en las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992. Los planos parcelarios podrán ser igualmente consultados en los Ayuntamientos afectados.

Guadalajara a 30 de noviembre de 2012.- El Jefe de la Dependencia de Industria y Energía, Juan Carlos Jiménez Martínez.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR
SERVIDUMBRE DE PASO

PROYECTO: P.20000666.5017-GASODUCTO ZARZA DE TAJO-YELA PROVINCIA: GU-GUADALAJARA
MUNICIPIO: BR-BRIHUEGA

ABREVIATURAS UTILIZADAS: SP-SERVIDUMBRE DE PASO, OT-OCUPACIÓN TEMPORAL,
POL-POLÍGONO, PAR-PARCELA

FINCA N.	TITULAR Y DOMICILIO	AFECCIÓN		D.CATASTRO		NATURALEZA
		SP(ML)	OT(M2)	POL	PAR	
GU-BR-454W	ANDREA MORENO MARLASCA	119,0	2.699	514	18	LABO/MONT
GU-BR-457W	JCCM. CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y VIVIENDA. D.G. DE CARRETERAS.-PASEO DEL CRISTO DE LA VEGA, S/N.- TOLEDO	12,0	341	514	9006	CTRA. CM-2005
GU-BR-458W	ENAGAS, S.A.-PASEO DE LOS OLMOS, 19-MADRID	113,0	2.714	514	42	LABOR SECANO

PROYECTO: P.20000666.5017-GASODUCTO ZARZA DE TAJO-YELA PROVINCIA: GU-GUADALAJARA
MUNICIPIO: ES-ESCARICHE

ABREVIATURAS UTILIZADAS: SP-SERVIDUMBRE DE PASO, OT-OCUPACIÓN TEMPORAL,
POL-POLÍGONO, PAR-PARCELA

FINCA N.	TITULAR Y DOMICILIO	AFECCIÓN		D.CATASTRO		NATURALEZA
		SP(ML)	OT(M2)	POL	PAR	
GU-ES-6V	MARIANO MORANCHEL MURILLO-C/ PRINCIPE, 3-ESCARICHE	44,0	981	14	143	LABOR SECANO
GU-ES-7V	LUIS MORENO SANCHEZ-C/ VIRGEN DE ANGUSTIAS, 2-ESCARICHE	28,0	630	14	142	LABOR SECANO
GU-ES-8V	CEFERINO MORANCHEL FERNANDEZ-PZA. JACINTO BENAVENTE, 10-ESCARICHE	16,0	362	14	141	LABOR SECANO
GU-ES-9V	HDROS. DE CIPRIANA MORANCHEL CUELLAR-C/ VIRGEN DE ANGUSTIAS, 4-ESCARICHE	17,0	367	14	140	LABOR SECANO
GU-ES-10V	TEODORO MORANCHEL MACHON-C/ VIRGEN DE ANGUSTIAS, S/N-ESCARICHE	41,0	908	14	139	OLIVAR SECANO
GU-ES-11V	ENCARNACION LOPEZ DEL MORAL-C/ TOLEDO, 2. 4ºC.- GUADALAJARA	12,0	267	14	138	LABOR SECANO
GU-ES-12V	Mª JOSEFA LOPEZ LOPEZ-C/ DIVINO VALLES, 15. 3ºD.-MADRID	19,0	422	14	136	OLIVAR SECANO
GU-ES-13V	ASCENSION LOPEZ MACHON-C/ VEINTINUEVE DE OCTUBRE, 2. 8ºC.-ESCARICHE	4,0	103	14	135	LABOR SECANO
GU-ES-14V	HDROS. DE FELIPE MORANCHEL MARTINEZ-C/ MAYOR, 55-ESCARICHE	45,0	996	14	134	LABOR SECANO

FINCA N.	TITULAR Y DOMICILIO	AFECCIÓN		D.CATASTRO		NATURALEZA
		SP(ML)	OT(M2)	POL	PAR	
GU-ES-15V	CONSUELO MONTEJANO FERNANDEZ-C/ CANTARRANAS, 13-ESCARICHE	20,0	432	14	132	LABOR SECANO
GU-ES-16V	HDROS. DE NICEFORO LOPEZ LOPEZ-C/ ALALPARDO, 2. 3ª.- ALCALA DE HENARES	24,0	533	14	131	LABOR SECANO
GU-ES-17V	HDROS. DE FELIPE MORANCHEL MARTINEZ-C/ MAYOR, 55-ESCARICHE	19,0	416	14	128	LABOR SECANO
GU-ES-18V	HDROS. DE MARÍA DEL MORAL MORANCHEL-C/ MAYOR, S/N- ESCARICHE	113,0	2.460	14	76	OLIVAR SECANO
GU-ES-19V	MARIANO CALVO MORANCHEL- AV. ALCARRIA, S/N-ESCARICHE	16,0	377	14	70	OLIVAR SECANO
GU-ES-20V	JULIANA DEL MORAL CUELLAR-C/ VIRGEN DE ANGUSTIAS, 22-ESCARICHE	19,0	416	14	69	LABOR SECANO
GU-ES-21V	HDROS. DE MARÍA DEL MORAL MORANCHEL-C/ MAYOR, S/N- ESCARICHE	18,0	402	14	68	LABOR SECANO
GU-ES-22V	JULIANA DEL MORAL CUELLAR-C/ VIRGEN DE ANGUSTIAS, 22-ESCARICHE	17,0	370	14	67	LABOR SECANO
GU-ES-23/10V	FELISA Y JOSEFA DEL MORAL DEL MORAL-C/ VIRGEN DE ANGUSTIAS, 31-ESCARICHE	26,0	568	14	26	LABOR SECANO
GU-ES-23/11V	CEFERINO MORANCHEL FERNANDEZ-PZA. JACINTO BENAVENTE, 10-ESCARICHE	20,0	442	14	25	LABOR SECANO
GU-ES-23/12V	HDROS. DE JUAN LOPEZ MADRONA-C/ CERES, 4-ESCARICHE	25,0	545	14	24	LABOR SECANO
GU-ES-23/13V	HDROS. DE AMPARO FERNANDEZ MONTEJANO-C/ VIA COMPLUTENSE, 83. 3ª.-ALCALA DE HENARES	66,0	1.467	14	22	LABOR SECANO
GU-ES-23/14V	HDROS. DE BEATRIZ GASCON DEL MORAL-C/ FRANCISCO SOLANO ANTELO, 10. 8º 3.-GUADALAJARA	16,0	354	14	20	LABOR SECANO
GU-ES-23/15V	MARTIN LOPEZ MACHON- ESCARICHE	14,0	298	14	21	LABOR SECANO
GU-ES-23/1V	HDROS. DE JUAN LOPEZ MADRONA-C/ CERES, 4-ESCARICHE	50,0	1.111	14	64	LABOR SECANO
GU-ES-23/2V	ALBERTO DEL MORAL CUELLAR-C/ CACERES, 5-ESCARICHE	18,0	402	14	63	LABOR SECANO
GU-ES-23/3V	LEANDRO MONTEJANO FERNANDEZ-ESCARICHE	44,0	963	14	62	OLIVAR SECANO
GU-ES-23/4V	ALEJANDRO CALVO AMBITE- ESCARICHE	15,0	341	14	174	LABOR SECANO
GU-ES-23/5V	PEDRO MORANCHEL FERNANDEZ-ESCARICHE	22,0	475	14	31	LABOR SECANO

FINCA N.	TITULAR Y DOMICILIO	AFECCIÓN		D.CATASTRO		
		SP(ML)	OT(M2)	POL	PAR	NATURALEZA
GU-ES-23/6V	ALBERTO DEL MORAL CUELLAR-C/ CACERES, 5-ESCARICHE	25,0	556	14	30	LABOR SECANO
GU-ES-23/7V	Mª JOSEFA LOPEZ LOPEZ-C/ DIVINO VALLES, 15. 3ºD.-MADRID	90,0	1.972	14	29	LABOR SECANO
GU-ES-23/8V	JULIANA DEL MORAL CUELLAR Y CARMEN, FLORA Y JUAN ANTONIO MORANCHEL DEL MORAL-C/ VIRGEN DE ANGUSTIAS, 22-ESCARICHE	49,0	1.111	14	28	LABOR SECANO
GU-ES-23/9V	HDROS. DE EULOGIO MORENO GARRIDO-C/ TIRSO DE MOLINA, 2.-ALCALA DE HENARES	26,0	565	14	27	LABOR SECANO
GU-ES-23V	ASCENSION LOPEZ MACHON-C/ VEINTINUEVE DE OCTUBRE, 2. 8ºC.-ESCARICHE	43,0	945	14	66	LABOR SECANO
GU-ES-24V	JULIANA DEL MORAL CUELLAR-C/ VIRGEN DE ANGUSTIAS, 22-ESCARICHE	22,0	683	14	18	LABOR SECANO
GU-ES-25V	Mª PAZ MORENO LOPEZ-PZA. MAYOR, 3-ESCARICHE	17,0	365	14	19	LABOR SECANO
GU-ES-27V	Mª PAZ MORENO LOPEZ-PZA. MAYOR, 3-ESCARICHE	148,0	3.240	14	15	LABOR SECANO
GU-ES-30V	HDROS. DE LUCIO CUELLAR SANCHEZ-URB. PARQUE LOS NOGALES, 6. 5ºA.-ALCALA DE HENARES	27,0	583	14	6	LABOR SECANO
GU-ES-31V	HDROS. DE ALEJANDRO CALVO MORENO-C/ SAN LORENZO, 14-ESCARICHE	32,0	701	14	5	LABOR SECANO
GU-ES-32V	FRANCISCO DEL MORAL CUELLAR-PZA. MAYOR, 3-ESCARICHE	20,0	767	14	3	LABOR SECANO
GU-ES-33V	HDROS. DE MARIANO GARRIDO SANCHEZ-C/ VIA COMPLUTENSE, 75. 4º1.-ALCALA DE HENARES	38,0	544	14	4	LABOR SECANO
GU-ES-34V	AYUNTAMIENTO DE ESCARICHE- PZA. MAYOR, S/N-ESCARICHE	4,0	81	14	90001	CAMINO
GU-ES-35/1V	JULIANA DEL MORAL CUELLAR-C/ VIRGEN DE ANGUSTIAS, 22-ESCARICHE	0,0	47	15	23	LABOR SECANO
GU-ES-35V	JOSE MARIA CUELLAR MACHON-C/ CANTARRANAS, 6-ESCARICHE	21,0	423	15	41	LABOR SECANO
GU-ES-36V	PASCUALA LOPEZ MACHON-C/ CANTARRANAS, 4-ESCARICHE	38,0	786	15	24	LABOR SECANO

PROYECTO: P.20000666.5017-GASODUCTO ZARZA DE TAJO-YELA PROVINCIA: GU-GUADALAJARA
MUNICIPIO: FU-FUENTENOVILLA

ABREVIATURAS UTILIZADAS: SP-SERVIDUMBRE DE PASO, OT-OCUPACIÓN TEMPORAL,
POL-POLÍGONO, PAR-PARCELA

FINCA N.	TITULAR Y DOMICILIO	AFECCIÓN		D.CATASTRO		NATURALEZA
		SP(ML)	OT(M2)	POL	PAR	
GU-FU-21/1V	ENDESA GAS DISTRIBUCION, S.A.-C/ MAHONIA, 2. EDIF. PORTICO. 2ª PLANTA.-MADRID	2,0	70			TUBERIA

PROYECTO: P.20000666.5017-GASODUCTO ZARZA DE TAJO-YELA PROVINCIA: GU-GUADALAJARA
MUNICIPIO: LO-LORANCA DE TAJUÑA

ABREVIATURAS UTILIZADAS: SP-SERVIDUMBRE DE PASO, OT-OCUPACIÓN TEMPORAL,
POL-POLÍGONO, PAR-PARCELA

FINCA N.	TITULAR Y DOMICILIO	AFECCIÓN		D.CATASTRO		NATURALEZA
		SP(ML)	OT(M2)	POL	PAR	
GU-LO-6/1V	ENDESA GAS DISTRIBUCION, S.A.-C/ MAHONIA, 2. EDIF. PORTICO. 2ª PLANTA.-MADRID	2,0	200			TUBERIA
GU-LO-43V	Mª PILAR CALVO MARTINEZ-C/ IGLESIA, 30-LORANCA DE TAJUÑA	79,0	1.715	532	148	LABOR REGADIO
GU-LO-44V	FRANCISCA OCHOS BLAZQUEZ Y HDROS. DE ADOLFO OCHOA BLAZQUEZ-C/ SAN ROQUE, S/N- LORANCA DE TAJUÑA	21,0	476	532	149	LABOR REGADIO
GU-LO-45V	MARIANA Y VICTORIANO BURGOS GARRIDO-C/ SANTANDER, 9-MOSTOLES	8,0	180	532	150	LABOR REGADIO
GU-LO-46V	SERGIO, FRANCISCO, Mª TERESA Y JAVIER LOZANO ALCOBENDAS-C/ ETREROS, 13. 2ºB.-MADRID	60,0	1.541	532	151	LABOR REGADIO
GU-LO-47V	DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE VIAS Y OBRAS.-PZA. MORENO, 10-GUADALAJARA	15,0	463	504	9501	CTRA. GU-215
GU-LO-48V	MARIA CALVO MARTINEZ-C/ FELIPE SOLANO ANTELO, 11. 2ªA.-GUADALAJARA	14,0	415	504	153	LABOR REGADIO
GU-LO-49V	PIEDAD BLAZQUEZ ALCARAZ-C/ CONSTITUCION, 2. 6ªA.- GUADALAJARA	25,0	575	504	154	LABOR REGADIO

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR
SERVIDUMBRE DE PASO

PROYECTO: P.20000666.5017-GASODUCTO ZARZA DE TAJO-YELA PROVINCIA: GU-GUADALAJARA
MUNICIPIO: LO-LORANCA DE TAJUÑA

ABREVIATURAS UTILIZADAS: SP-SERVIDUMBRE DE PASO, OT-OCUPACIÓN TEMPORAL,
POL-POLÍGONO, PAR-PARCELA

FINCA N.	TITULAR Y DOMICILIO	AFECCIÓN		D.CATASTRO		NATURALEZA
		SP(ML)	OT(M2)	POL	PAR	
GU-LO-50V	CARMEN PARDO ORTIZ-AV. BONN, 17. 6º IZDA.-MADRID	60,0	1.334	504	155	LABOR REGADIO
GU-LO-51V	JOSE MANUEL LLORENTE ESPINAR-C/ MARCELINO ALVAREZ, 7-MADRID	51,0	1.125	504	156	LABOR REGADIO
GU-LO-52V	HDROS. DE FLORENCIO RODRIGUEZ ORTIZ-C/ SAN VALENTIN AYUSO, S/N-LORANCA DE TAJUÑA	127,0	2.792	504	157	LABOR REGADIO
GU-LO-53V	RUBEN CARRERA CORDON-C/ GRAL. ORAA, 18-MADRID	146,0	3.227	504	158	LABOR REGADIO
GU-LO-54V	MANUEL CORRAL MACHICADO Y ANTONIO DEL CAMPO MACHICADO-C/ UTRILLAS, 8. 6ºC.-MADRID	231,0	5.106	504	159	LABOR REGADIO
GU-LO-55V	HDROS. DE ISIDRO FUENTES MARTINEZ-C/ CESAR GONZALEZ RUANO, 23. 2ºC.-MADRID	237,0	5.228	504	160	LABOR REGADIO
GU-LO-56V	ANTONIO DEL MORAL BURGOS-C/ FLORIDABLANCA, 12. 2º1ª.-BARCELONA	39,0	847	504	161	LABOR REGADIO
GU-LO-57V	JULIA HERAS MATEO; Mª VICENTA, Mª DEL MAR, Mª TERESA, JUAN FRANCISCO Y MARGARITA COBO HERAS-C/ ALAMEDA, 5. 3ºC.-GUADALAJARA	69,0	1.508	504	162	LABOR REGADIO
GU-LO-58/1V	RICARDO OCHOA COBO-C/ MANUEL CORRAL, 2-LORANCA DE TAJUÑA	11,0	179	504	164	LABOR REGADIO
GU-LO-58V	Mª TERESA RODRIGUEZ COBO-C/ SANCHORREJA, 25. 6ºB.-MADRID	85,0	1.877	504	163	LABOR REGADIO
GU-LO-59/1V	ENDESA GAS DISTRIBUCION, S.A.-C/ MAHONIA, 2. EDIF. PORTICO. 2º PLANTA.-MADRID	2,0	80			TUBERIA
GU-LO-60V	RICARDO OCHOA COBO-C/ MANUEL CORRAL, 2-LORANCA DE TAJUÑA	124,0	2.843	504	165	LABOR SECANO
GU-LO-61V	MANUEL RODRIGUEZ SANCHEZ-C/ ADANERO, 1. 6º 4.-MADRID	141,0	3.107	504	166	LABOR SECANO
GU-LO-62V	AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA-PZA. MAYOR, 1-LORANCA DE TAJUÑA	12,0	267	504	167	LABOR SECANO
GU-LO-63V	HDROS. DE NICOLASA GAONA CALVO-C/ MADRID, 17. 2ºE.- GUADALAJARA	167,0	3.679	504	168	LABOR SECANO
GU-LO-64V	MANUELA BURGOS ORTIZ-C/ CANTO, 3-LORANCA DE TAJUÑA	29,0	635	504	169	LABOR SECANO

FINCA N.	TITULAR Y DOMICILIO	AFECCIÓN			D.CATASTRO		NATURALEZA
		SP(ML)	OT(M2)	POL	PAR		
GU-LO-65V	MARIA ORTIZ CARMENA-C/ MAYOR, S/N-LORANCA DE TAJUÑA	28,0	608	504	170	LABOR SECANO	
GU-LO-67V	JACINTA COBO GAONA- AV. AVIACIÓN ESPAÑOLA, 20-ALCALA DE HENARES	43,0	941	504	173	LABOR SECANO	
GU-LO-68V	HDROS. DE MIGUEL CARRALERO VAZQUEZ-C/ SAN ROQUE, 58-LORANCA DE TAJUÑA	30,0	650	504	174	LABOR SECANO	
GU-LO-69V	HDROS. DE AVELINA ALCARAZ CARRALERO-C/ RIO BORNOBA, 3. 2ºD.-ALCALA DE HENARES	33,0	728	504	175	LABOR SECANO	

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR
INSTALACIONES AUXILIARES

PROYECTO: P.20000666.5017-GASODUCTO ZARZA DE TAJO-YELA PROVINCIA: GU-GUADALAJARA
MUNICIPIO: BR-BRIHUEGA

ABREVIATURAS UTILIZADAS: SE-SUPERFICIE A EXPROPIAR, SP-SERVIDUMBRE DE PASO,
OT-OCUPACIÓN TEMPORAL, POL-POLIGONO, PAR-PARCELA

FINCA N.	TITULAR Y DOMICILIO	AFECCIÓN			D.CATASTRO		NATURALEZA
		SE(M2)	SP(ML)	OT(M2)	POL	PAR	
GU-BR- 458VEPC	ENAGAS, S.A.-PASEO DE LOS OLMOS, 19-MADRID	0,0	112,0	457	514	42	LABOR SECANO

PROYECTO: P.20000666.5017-GASODUCTO ZARZA DE TAJO-YELA PROVINCIA: GU-GUADALAJARA
MUNICIPIO: LO-LORANCA DE TAJUÑA

ABREVIATURAS UTILIZADAS: SE-SUPERFICIE A EXPROPIAR, SP-SERVIDUMBRE DE PASO,
OT-OCUPACIÓN TEMPORAL, POL-POLIGONO, PAR-PARCELA

FINCA N.	TITULAR Y DOMICILIO	AFECCIÓN			D.CATASTRO		NATURALEZA
		SE(M2)	SP(ML)	OT(M2)	POL	PAR	
GU-LO- 45/1VLE	TERESA JIMENEZ BLAZQUEZ-C/ ZARAGOZA, 11-GUADALAJARA	4,0	62,0	250	532	152	LABOR REGADIO
GU-LO-51VLE	JOSE MANUEL LLORENTE ESPINAR-C/ MARCELINO ALVAREZ, 7-MADRID	2,0	52,0	206	504	156	LABOR REGADIO
GU-LO-52VLE	HDROS. DE FLORENCIO RODRIGUEZ ORTIZ-C/ SAN VALENTIN AYUSO, S/N-LORANCA DE TAJUÑA	4,0	134,0	535	504	157	LABOR REGADIO
GU-LO- 53VEPC	RUBEN CARRERA CORDON-C/ GRAL. ORAA, 18-MADRID	0,0	102,0	393	504	158	LABOR REGADIO
GU-LO-53VLE	RUBEN CARRERA CORDON-C/ GRAL. ORAA, 18-MADRID	0,0	130,0	521	504	158	LABOR REGADIO

FINCA N.	TITULAR Y DOMICILIO	SE(M2)	AFECCIÓN			D.CATASTRO		
			SP(ML)	OT(M2)	POL	PAR	NATURALEZA	
GU-LO-54VEPC	MANUEL CORRAL MACHICADO Y ANTONIO DEL CAMPO MACHICADO-C/ UTRILLAS, 8. 6º C.- MADRID	0,0	0,0	11	504	159	LABOR REGADIO	
GU-LO-54VLE	MANUEL CORRAL MACHICADO Y ANTONIO DEL CAMPO MACHICADO-C/ UTRILLAS, 8. 6º C.- MADRID	4,0	7,0	26	504	159	LABOR REGADIO	
GU-LO-54VPO	MANUEL CORRAL MACHICADO Y ANTONIO DEL CAMPO MACHICADO-C/ UTRILLAS, 8. 6º C.- MADRID	1.704,0	0,0	0	504	159	LABOR REGADIO	

5730

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

1. Entidad adjudicadora:

Organismo: Diputación Provincial de Guadalajara.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

Número de expediente: Sum. 15/12.

Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dguadalajara.es.

2. Objeto del contrato:

Tipo: Suministros.

Descripción: Suministro e instalación de mobiliario y otros elementos para el Centro de Interpretación de la Cultura Tradicional.

Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia.

Fecha de publicación del anuncio de licitación: 27 de agosto de 2012.

3. Tramitación y procedimiento:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 88.429,75 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 88.429,75 euros.

Importe total: 107.000,00 euros.

6. Formalización del contrato:

Fecha de adjudicación: 7 de noviembre de 2012.

Fecha de formalización del contrato: 30 de noviembre de 2012.

Contratista: EXMOARTE, S.A.

Importe de adjudicación:

Importe neto: 80.675,04 euros.

Importe total: 97.616,80 euros.

Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa.

Guadalajara, 4 de diciembre de 2012.– El Diputado Delegado de Economía y Hacienda, Lorenzo Robisco Pascual.

5544

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Tierzo

ANUNCIO

Asunto: Elección de Juez de Paz, titular y sustituto.

Doña Ana Isabel Fabián Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tierzo, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto, de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en el caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Tercero a 20 de noviembre de 2012.– El Alcalde, Ana Isabel Fabián Martínez.

5554

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Henche

ANUNCIO

Asunto: Elección de Juez de Paz Titular.

D. Mariano Canalejas Pérez, Alcalde-Presidente en funciones del Ayuntamiento de Henche (Guadalajara) hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz titular de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan

las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Henche a 19 de noviembre de 2012.– El Alcalde en funciones, Mariano Canalejas Pérez.

5555

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Henche

A) NO HAY ALEGACIONES: ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 26/10/2012, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 6/2012 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de Gastos

Suplemento de Créditos

Capítulo	Descripción	Euros
II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	7.400,00
VI	INVERSIONES REALES	129,00
	TOTAL GASTOS	7.529,00

Presupuesto de Ingresos

Financiación

Capítulo	Descripción	Euros
VIII	Activos Financieros	7.529,00
	TOTAL INGRESOS	7.529,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Henche a 26 de noviembre de 2012.– Alcalde, Ángel Cuesta Domínguez.

5560

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO N.º 7 Y MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE INVERSIONES

Aprobado definitivamente, una vez que ha permanecido expuesto al público por un plazo de quin-

ce días hábiles, el expediente de Transferencia de créditos núm. 7/2012 y la modificación del Anexo de Inversiones de este Ayuntamiento para el año 2012, sin que contra los mismos se hayan presentado reclamaciones, se hace público a los efectos recogidos por el artículo 169 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales.

PRIMERO.- Se aprueba el expediente de Transferencia de créditos núm. 7 y modificación del Anexo de Inversiones, cuyo contenido es el siguiente:

- Transferencia de crédito:

A) Aplicaciones presupuestarias cuyos créditos se minoran:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		MINORACIÓN DE CRÉDITO €
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	
151.619.00	Mejora infraestructuras act. específicas	100.000
151.619.01	Mejora vías públicas	50.000
151.619.02	Área de rehabilitación integral	200.000
161.619.01	Mejora de colectores	100.000
164.619.00	Mejora cementerio	25.000
171.619.00	Mejora de parques y jardines	50.000
171.623.00	Maq., instal. y utillaje parques y jardines	25.000
342.623.00	Maq., instal. y utillaje deportes	25.000
179.632.00	Mejora aula apícola	25.000
233.632.00	Mejora guarderías	15.000
321.632.00	Mejora de colegios públicos	75.000
342.632.00	Mejora instalaciones deportivas	25.000
920.632.00	Mejora edificios municipales	25.000
TOTAL QUE SE MINORA		740.000

B) Aplicaciones presupuestarias cuyos créditos se incrementan:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		AUMENTO DE CRÉDITO €
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	
337.623.00	Maq., instalac. y utillaje juventud	740.000
TOTAL QUE SE INCREMENTA		740.000

La cuantía de los créditos que se minoran es igual a la de los créditos que se incrementan, por lo que se conserva el equilibrio del Presupuesto a que obliga

el artículo 16.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

- Modificación del Anexo de Inversiones:

ANEXO DE INVERSIONES PRESUPUESTO 2012

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	FINANCIACIÓN			
		RECURSOS ORDINARIOS	RECURSOS PATRIMONIALES	CRÉDITO	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
60	INVERSIÓN NUEVA EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL				
151.600.00	167.000,00		167.000,00		
61	INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL				
132.619.00	25.000,00	0,00	0,00	25.000,00	
151.619.00	50.000,00	0,00	50.000,00	0,00	
151.619.01	75.000,00	0,00	25.000,00	0,00	50.000,00
151.619.02	40.000,00	0,00	0,00	40.000,00	
161.619.00	74.000,00	0,00	0,00	22.200,00	51.800,00
161.619.01	100.000,00	0,00	59.451,04	40.548,96	
164.619.00	25.000,00	0,00	0,00	25.000,00	
165.619.00	25.000,00	0,00	0,00	25.000,00	
171.619.00	50.000,00	0,00	25.000,00	25.000,00	
165.619.02	325.000,00	0,00	125.000,00	200.000,00	
62	INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS				
337.622.00	1.000.000,00	0,00	0,00	300.000,00	700.000,00
130.623.00	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	
132.623.00	5.000,00	0,00	0,00	5.000,00	
151.623.00	7.500,00	3.248,96	0,00	4.251,04	
163.623.00	120.000,00	3.000,00	0,00	17.000,00	100.000,00
171.623.00	15.000,00	5.000,00	0,00	10.000,00	
233.623.00	1.500,00	0,00	0,00	1.500,00	
234.623.00	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00	
332.623.00	5.400,00	5.400,00	0,00	0,00	
332.623.01	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	FINANCIACIÓN			
		RECURSOS ORDINARIOS	RECURSOS PATRIMONIALES	CRÉDITO	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
334.623.00	5.000,00	2.000,00	0,00	3.000,00	
337.623.00	741.500,00	0,00	0,00	741.500,00	
342.623.00	35.000,00	5.000,00	0,00	30.000,00	
920.623.00	10.000,00	3.000,00	0,00	7.000,00	
920.623.01	30.000,00	0,00	0,00	30.000,00	
920.626.00	22.000,00	22.000,00	0,00	0,00	
63	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS				
179.632.00	0,00	0,00	0,00	0,00	
230.632.00	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	
233.632.00	15.000,00	0,00	15.000,00	0,00	
241.632.00	75.000,00	75.000,00	0,00	0,00	
321.632.00	75.000,00	0,00	50.000,00	25.000,00	
334.632.00	18.000,00	3.000,00	0,00	15.000,00	
340.632.00	20.000,00	0,00	0,00	20.000,00	
342.632.00	45.000,00	0,00	0,00	45.000,00	
Mejora edificios municipales	25.000,00	0,00	0,00	25.000,00	
Mejora mobiliario urbano	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	
TOTAL CAPÍTULO 6	3.290.900,00	127.648,96	526.451,04	1.735.000,00	901.800,00
TOTALES	3.290.900,00	127.648,96	526.451,04	1.735.000,00	901.800,00

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por las personas y entidades a que hace referencia el artículo 170 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo.

El 2.º Tte. de Alcalde, P.D. José Luis Blanco Moreno.

5561

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ANULACIÓN PARCIAL DEL EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS 4/2012.

Aprobado definitivamente, una vez que ha permanecido expuesto al público por un plazo de quince

días hábiles, la anulación parcial del expediente de Transferencia de créditos núm. 4/2012 de este Ayuntamiento para el año 2012 sin que contra los mismos se hayan presentado reclamaciones, se hace público a los efectos recogidos por el artículo 169 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales.

El expediente de Transferencia de créditos 4/2012 queda con el siguiente contenido:

a) Aplicaciones presupuestarias cuyos créditos se minoran:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		MINORACIÓN DE CRÉDITO €
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	
912.100.00	Retribuciones miembros Corporación	29.593,19
TOTAL DE MINORACIÓN		29.593,19

b) Aplicaciones presupuestarias cuyos créditos se incrementan:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		AUMENTO DE CRÉDITO €
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	
161.221.03	Combustible y carburantes saneamiento y agua	9.467,35
241.221.00	Energía eléctrica empleo	1.400,00
321.221.02	Gas colegios	9.173,84
338.226.09	Gastos diversos festejos populares	9.552,00
TOTAL DE INCREMENTO		29.593,19

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por las personas y entidades a que hace referencia el artículo 170 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo.

El 2.º Tte. de Alcalde, PD, José Luis Blanco Moreno.

5562

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Marchamalo

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ge-

neral Tributaria, no habiendo sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es la Tesorería del Ayuntamiento.

Los interesados, o sus representantes, deberán comparecer en un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, para ser notificados en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Marchamalo, Plaza Mayor, 1 (lunes a viernes de 9 a 14 horas).

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

OBLIGADO TRIBUTARIO NIF/CIF	CONCEPTO, EJERCICIO	CUOTA TRIBUTARIA
LUCA ANDREA MACCARRI X7261583T	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, 2012 R.C.: 2824857VL8022S0005UB C/ San Juan, 20A, bajo B	222,38 €
TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS JMMN, S.L. B19216449	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, 2012 R.C.: 4611101VL8041S0022RX C/ Guadalajara-Jalisco, 16, nave 20	489,02 €
GRUPO HENARES INNOVA, S.L. B84525625	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, 2010 R.C.: 3516302VL8031N0005UX C/ Azucena, 6, 1.ªA	165,41 €
VADER RE INVESTMENTS, S.L. B19230853	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, 2011 R.C.: 3022813VL8032S0003FX C/ Taberna, 13, 1.ªB	364,71 €

Marchamalo a 20 de noviembre de 2012.– El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

5563

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Marchamalo

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público del anuncio de aprobación inicial publicado en el BOP n.º 122, de 10/10/2012, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario aprobatorio del Reglamento del Registro Municipal de Parejas de Hecho, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL.

REGLAMENTO REGULADOR DE LAS PAREJAS DE HECHO

CAPÍTULO I. DEL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO

Artículo 1. Objeto y naturaleza del Registro

El objeto del presente Reglamento es reconocer, en el ámbito de actuación del municipio de Marchamalo, las situaciones de convivencia continuada vinculadas de forma estable por una relación de afectividad, con independencia de su orientación sexual, al objeto de crear el Registro Municipal de Parejas de Hecho, su organización, funcionamiento, el procedimiento para la inscripción de las parejas de hecho en el mismo y su gestión.

El Registro Municipal de Parejas de Hecho tiene carácter administrativo y en él se inscribirán las unio-

nes de hecho estables de aquellas personas vecinas de Marchamalo que lo soliciten expresamente.

La finalidad del Registro es ofrecer a los miembros de las parejas de hecho un instrumento acreditativo de su situación.

Artículo 2. Concepto de Pareja de Hecho

Se entenderá por pareja de hecho la unión de dos personas, con independencia de su condición sexual, con el fin de convivir de forma estable en una relación de afectividad análoga a la conyugal, en el municipio de Marchamalo.

Artículo 3. Del Registro Municipal de Parejas de Hecho

A tal efecto se crea el Registro Municipal de Parejas de hecho, cuyo carácter será exclusivamente administrativo y el acceso al mismo será voluntario, produciendo sus efectos únicamente en el ámbito territorial de Marchamalo.

CAPÍTULO II. DE LAS INSCRIPCIONES

Artículo 4. Efectos de la inscripción

Las inscripciones en el Registro tendrán efectos declarativos sobre la constitución, modificación y extinción de las parejas de hecho, así como respecto de los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales, así como su modificación.

La validez jurídica y los efectos de los mencionados contratos se producirán al margen de la inscripción en el Registro.

Artículo 5. Requisitos

1. Podrán solicitar su inscripción en el Registro todas aquellas personas que convivan en pareja, con independencia de su orientación sexual, que por libre y pleno consentimiento hayan constituido una unión de convivencia no matrimonial de forma libre, pública, notoria y estable al menos durante un periodo ininterrumpido de 6 meses, existiendo una relación de afectividad.

2. Para poder solicitar la inscripción en el Registro ambos miembros de la pareja deberán estar empadronados en el Municipio de Marchamalo, como residentes habituales, con una antelación mínima de 6 meses a la fecha de entrada en el registro general del Ayuntamiento de la solicitud de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.

3. También podrán solicitar la inscripción, todas aquellas personas que convivan en pareja y acrediten la inscripción, con carácter previo a su empadronamiento en el Municipio de Marchamalo, por un período mínimo de seis meses en cualquier Registro Público de Parejas de Hecho, ya sea municipal o autonómico.

4. Las inscripciones se realizarán, previa solicitud de los miembros de la pareja de hecho, acompañadas de la documentación acreditativa del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Ser mayores de edad o menores emancipados.
- b) No tener relación de parentesco en línea directa por consaguinidad o adopción, ni colateral por consanguinidad o adopción hasta el segundo grado.
- c) No estar ligado por vínculo matrimonial.
- d) No formar pareja de hecho con otra persona.
- e) No estar incapacitados judicialmente.
- f) Figurar empadronados, ambos miembros, en el Municipio de Marchamalo en los términos indicados en los apartados anteriores de este artículo.

5. Los solicitantes deberán manifestar, en su solicitud, la voluntad de constitución de parejas de hecho.

6. Las inscripciones y actos registrales, a excepción de las bajas, conllevan la obligación de abonar las tasas que se establezcan en cada momento en la correspondiente ordenanza fiscal reguladora.

Artículo 6. Declaraciones y actos inscribibles

1.- Los actos objeto de inscripción serán los siguientes:

- a) La constitución de la pareja de hecho.
- b) La variación de los datos personales y el traslado de la residencia habitual de ambos miembros de la pareja de hecho.
- c) La disolución de la pareja de hecho.
- d) Los pactos o contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de las parejas de hecho, así como sus modificaciones, siempre que dichos pactos no sean contrarios a las leyes, limitativos de la igualdad de derechos que corresponde a cada conviviente o gravemente perjudiciales para cada uno de ellos.

2. No podrá inscribirse en el Registro la constitución de una pareja de hecho sin la cancelación de las inscripciones preexistentes en el mismo, o en los Registros de uniones o de parejas de hecho creados por los municipios de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, relativas a la pareja o a alguno de los miembros de la misma.

3. Todas las inscripciones en este Registro tendrán carácter voluntario.

4. No podrá practicarse inscripción alguna en el Registro sin el consentimiento conjunto de ambos miembros. Solamente las inscripciones que hagan referencia a la extinción de la pareja podrán efectuarse a instancia de uno solo de sus miembros. Dicha extinción será comunicada por el Registro al otro miembro de la pareja.

Artículo 7. De las Clases de inscripciones

Las inscripciones del Registro se producirán a instancia de las personas interesadas y podrán ser:

- a) Inscripciones básicas: Son las que tienen por objeto hacer constar la constitución de una pareja de hecho y contendrán los datos identificativos de los miembros de la pareja, su residencia habitual, la fecha de la resolución por la que se acuerde la ins-

cripción y la referencia al expediente administrativo correspondiente a la pareja de hecho.

b) Inscripciones marginales: Se refieren a las modificaciones que, sin disolver la pareja de hecho, afecten a la inscripción básica, tales como la variación de los datos personales o el traslado de residencia habitual de cualquiera de los miembros de hecho dentro del municipio.

c) Inscripciones complementarias:

Serán objeto de inscripción complementaria los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de la pareja de hecho y sus modificaciones.

La inscripción de los contratos a que se refiere el párrafo anterior, podrá efectuarse simultánea o posteriormente a la básica y se realizará en extracto, haciendo referencia al documento que le sirva de soporte y al expediente administrativo de la pareja, donde se archivará.

d) Inscripciones de baja: Son las que tienen por objeto hacer constar la disolución de la pareja de hecho o el traslado de la residencia habitual de ambos miembros de la pareja de hecho fuera del municipio.

La baja de las inscripciones básicas llevará conexa la de las marginales y complementarias.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN

Artículo 8. Solicitud de inscripción y documentación

1. La solicitud de inscripción básica se formulará por escrito por ambos miembros de la pareja, conforme al modelo que figura en el Anexo I. La inscripción de la disolución o el traslado de su domicilio habitual fuera del Municipio de Marchamalo se realizará conforme al modelo que figura como Anexo II a este Reglamento.

Solamente las inscripciones que hagan referencia a la extinción de la pareja podrán efectuarse a instancia de uno solo de sus miembros.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación, referida a ambos solicitantes:

a) Copia de los documentos que acrediten la identidad de los solicitantes.

b) Acreditación de la emancipación, en caso de menores de edad.

c) Certificación del estado civil.

d) Certificación expedida por el Ayuntamiento de Marchamalo, que acredite que ambos solicitantes están empadronados en Marchamalo con una antelación mínima de 6 meses a la fecha de entrada en el registro general de la solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Parejas de Hecho.

e) Certificación literal, en su caso, de los asientos del Registro de Parejas de Hecho donde con anterioridad figure inscrita la pareja de hecho.

f) Declaración responsable de no ser parientes en línea recta por consanguinidad o adopción ni colaterales por consanguinidad en segundo grado.

g) Declaración responsable de no estar incapacitados a efectos de prestar su consentimiento para constituir una pareja de hecho.

h) Declaración responsable de que la pareja de hecho o alguno de sus miembros no está inscrito en otro Registro como tal o, en su caso, certificación del Registro correspondiente de la cancelación o baja de dicha inscripción.

i) Justificante del ingreso de la tasa establecida en la correspondiente ordenanza fiscal municipal.

2. La inscripción marginal será instada de forma conjunta por ambos miembros de la pareja, en el modelo que figura como Anexo III a este Reglamento e irá acompañada de los documentos que acrediten los hechos que se quieren registrar.

En el supuesto de cambio de domicilio dentro del Municipio, los miembros de la pareja deberán solicitar del Registro la anotación del cambio, acompañando certificado del Padrón Municipal que lo acredite.

3. La inscripción complementaria podrá instarse, por ambos miembros, posterior o simultáneamente con la inscripción básica, cumplimentando el Anexo IV, acompañando el documento que le sirve de soporte o copia compulsada del mismo y la referencia al expediente administrativo de la pareja de hecho.

4. La inscripción básica de disolución de la pareja de hecho se formulará:

a) Conjuntamente por ambos miembros o

b) A instancia de uno solo de los miembros, siendo comunicada por el Registro al otro miembro de la pareja de hecho.

5. Se abrirá un expediente administrativo por cada solicitud de inscripción básica que se presente, integrado por la solicitud y la justificación documental correspondiente. Las solicitudes de inscripción marginal y complementaria se unirán al expediente principal.

6. La instancia que solicite la inscripción, junto con la restante documentación se presentará en el registro de entrada del Ayuntamiento de Marchamalo, después de haber comparecido personal y conjuntamente los solicitantes ante el funcionario al efecto designado, de lunes a viernes, en horario de oficina.

La comparecencia podrá efectuarse por medio de apoderado con poder notarial especial para ello.

Artículo 9. Expedientes procedentes de otros Registros similares

Si una pareja de hecho inscrita como tal en un Registro existente en otro Municipio o en una Comunidad Autónoma, cambia su residencia a este Ayuntamiento podrá solicitar la inscripción, aportando un certificado del Registro de origen y copia compulsada de los documentos que integren el expediente administrativo en el Registro de procedencia.

Artículo 10. Tramitación y resolución de los expedientes de inscripciones básicas, marginales y complementarias

1. Presentada la solicitud y documentación exigida en el presente Reglamento, será examinada por el funcionario encargado. Si la misma no reuniera los requisitos exigidos en este Reglamento, se requerirá a los interesados para que, en el plazo de diez días contados desde la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se les tendrá por desistidos de su petición.

2. Completada la documentación, se elaborará propuesta de resolución sobre inscripción que será elevada al Sr. Alcalde-Presidente para que disponga su inscripción o denegación.

Toda denegación de inscripción deberá ser objeto de resolución motivada y expresará los recursos que contra la misma, en vía administrativa o judicial, pueden interponerse.

3. Dictada por el Sr. Alcalde la resolución por la que se disponga la inscripción, se procederá por el funcionario encargado del Registro, a extender el correspondiente asiento en el Libro General.

Artículo 11. Tramitación y resolución de la inscripción básica de baja de la pareja de hecho en el Registro

La baja de las inscripciones se solicitará del Registro de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Extinguida la pareja de hecho, la baja de la inscripción se solicitará conjunta o separadamente por los interesados.

La Alcaldía dictará Resolución sobre las bajas de las inscripciones básicas en el plazo de quince días desde la recepción de la solicitud.

b) La baja de la inscripción básica por traslado de domicilio de uno de los miembros de la pareja de hecho a otro Municipio, deberá comunicarse en el plazo de quince días desde que se produzca el cambio, mediante solicitud debidamente cumplimentada por ambos miembros de la pareja de hecho.

c) No obstante, si se verifica la baja en el Padrón Municipal de Habitantes por parte del Ayuntamiento a consecuencia de las comunicaciones de cambios de residencia que se producen entre Administraciones, se incoará de oficio la correspondiente inscripción de baja en el Registro de Parejas de Hecho, notificándose a los interesados.

Artículo 12. Fecha de inscripción

1. Se considerará como fecha de inscripción la de la Resolución de la Alcaldía acordando la misma.

2. Las parejas de hecho inscritas con anterioridad en otros Registros administrativos de Ayuntamientos o Comunidades Autónomas, conservarán su fecha de inscripción si así se acredita mediante Certificación del Registro de procedencia.

CAPÍTULO IV. DE LOS LIBROS

Artículo 13. Libro General

1. En el Registro de Parejas de Hecho se llevará un Libro General, en el que se practicarán los asientos de inscripción regulados por el presente Reglamento.

El libro estará formado por hojas móviles que deberán sellarse, figurando al inicio de cada una de ellas la siguiente leyenda:

“Ayuntamiento de Marchamalo. Registro de Parejas de Hecho”

En su margen derecha, un número cardinal correlativo que se corresponderá con el que se asigne a cada pareja de hecho que se inscriba.

El Libro General se encabezará y terminará con la diligencia de apertura y cierre que firmará el Secretario de la Corporación.

2. El Libro se podrá llevar en soporte informático, en cuyo caso el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal respetará estrictamente las disposiciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 14. Procedimiento de inscripción en el Libro General

Los asientos relativos a cada pareja de hecho se efectuarán del siguiente modo:

a) Dictada Resolución acordando la inscripción, esta se practicará mediante diligencia en el Libro General, asignándosele el número correlativo que le corresponda.

b) A continuación, se registrarán las inscripciones marginales, complementarias y de baja a que haya lugar, sin que entre ellas medie espacio alguno en blanco. Las inscripciones marginales, las complementarias y las de baja llevarán anotado el número ordinal correspondiente.

c) Completa la hoja inicial, se intercalarán a continuación cuantas hojas fuesen necesarias, asignando a cada una de ellas el número identificativo de la inscripción básica, seguido del subnúmero que corresponda.

Artículo 15. Expedición de certificaciones de los asientos

1. El contenido del Registro se acreditará mediante certificaciones expedidas por el Secretario de la Corporación, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

2. Únicamente podrán librarse certificaciones a solicitud de cualquiera de los miembros de la pareja de hecho y de los Jueces y Tribunales de Justicia.

DISPOSICIÓN FINAL

En lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo previsto en la normativa estatal y autonómica relativa a parejas de hecho o uniones civiles.

DISPOSICIONES ADICIONALES**Primera.- Modelos de solicitud**

Se aprueban, junto con esta Ordenanza, los modelos de solicitud que figuran como Anexos.

Segunda.- Instrucciones sobre funcionamiento del Registro.

Se autoriza al Sr. Alcalde a impartir las instrucciones que se precisen para un correcto funcionamiento de este Registro, así como para aprobar el modelo de hojas del Libro de Inscripción General, todo ello de acuerdo con las normas previstas en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los expedientes iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento se registrarán por el Reglamento en vigor en ese momento.

VIGENCIA

El presente reglamento ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Marchamalo, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2012; entrará en vigor transcurridos 15 días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresas.

ANEXO I
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN BÁSICA DE PAREJA DE HECHO.

DON/DOÑA _____, mayor de edad/menor emancipado del domicilio paterno. (señalar lo que proceda), con D.N.I./Pasaporte/Permiso de Residencia _____, y domicilio en Marchamalo, calle _____, núm. _____. Fecha de nacimiento _____, nacionalidad _____

DON/DOÑA _____, mayor de edad/menor emancipado del domicilio paterno. (señalar lo que proceda), con D.N.I./Pasaporte/Permiso de Residencia _____, y domicilio en Marchamalo, calle _____, núm. _____. Fecha de nacimiento _____, nacionalidad _____

EXPONEN:

1º Que constituyen una pareja de hecho en los términos establecidos en el artículo 2 del Reglamento Regulador de las Parejas de Hecho del Municipio de Marchamalo.

2º Que aportan la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para su inscripción en el correspondiente Registro, referidos a ambos solicitantes, y en concreto la siguiente (marcar con X):

- Copia de los documentos que acrediten la identidad de los solicitantes.
- Acreditación de la emancipación, en caso de menores de edad.
- Certificación del estado civil
- Certificación del Padrón Municipal que acredite la condición de residentes en el Municipio de Marchamalo.
- Certificación literal, en su caso, de los asientos del Registro de Parejas de Hecho donde con anterioridad figuren inscrita la pareja de hecho.

3º Que declaran llevar conviviendo, en relación afectiva análoga a lo conyugal, de forma libre, como mínimo un periodo de 6 meses.

4º Que declaran no tener entre sí relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea directa o en línea colateral en segundo grado, ni ser miembros de otras uniones de hecho.

5º Que declaran no estar incapacitados judicialmente para emitir el consentimiento necesario a efectos de llevar a cabo el acto o la declaración objeto de inscripción.

En base a lo expuesto, SOLICITAN:

Se proceda a la inscripción como pareja de hecho en el Registro Municipal de Parejas de Hecho del Municipio de Marchamalo.

Fecha y firma de los solicitantes

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

ANEXO II
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN BÁSICA DE BAJA EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO.

(En el supuesto de extinción, podrá ser suscrita por uno solo de los miembros de la pareja)

DON/DOÑA _____, mayor de edad/menor emancipado del domicilio paterno. (señalar lo que proceda), con D.N.I./Pasaporte/Permiso de Residencia _____, y domicilio en Marchamalo, calle _____ . núm. _____. Fecha de nacimiento _____, nacionalidad _____

DON/DOÑA _____, mayor de edad/menor emancipado del domicilio paterno. (señalar lo que proceda), con D.N.I./Pasaporte/Permiso de Residencia _____, y domicilio en Marchamalo, calle _____ . núm. _____. Fecha de nacimiento _____, nacionalidad _____

EXPONEN:

1º. Que están inscritos en el Registro Municipal de Parejas de Hecho del Municipio de Marchamalo, en los términos previstos en el artículo 2 del Reglamento Regulator, con el número _____, y fecha _____

2º. Que se ha producido alguno de los supuestos que constituyen causa de baja en el Registro Municipal de Parejas de Hecho.

En base a lo expuesto, SOLICITAN:

Se proceda a la inscripción de la baja de la pareja de hecho en el Registro Municipal de Parejas de Hecho del Municipio de Marchamalo por las siguientes causas: (marcar con X):

- Disolución de la pareja de hecho.
- Traslado del domicilio habitual al Municipio de _____

Fecha y firma de los solicitantes

ANEXO III
SOLICITUD DE INSCRIPCION MARGINAL EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO.

DON/DOÑA _____, mayor de edad/menor emancipado del domicilio paterno. (señalar lo que proceda), con D.N.I./Pasaporte/Permiso de Residencia _____. Fecha de nacimiento _____, nacionalidad _____

DON/DOÑA _____, mayor de edad/menor emancipado del domicilio paterno. (señalar lo que proceda), con D.N.I./Pasaporte/Permiso de Residencia _____. Fecha de nacimiento _____, nacionalidad _____

Ambos con domicilio en la localidad de _____, provincia de _____, C. P. _____, calle _____, núm. _____.

EXPONEN:

1º. Que constituyen una pareja de hecho en los términos establecidos en el artículo 2 del Reglamento Regulador de las Parejas de Hecho del Municipio de Marchamalo.

2º. Que la referida Pareja de Hecho ha sido inscrita, como inscripción básica, en el Registro Municipal con el número _____ y fecha _____.

3º. Que ha sufrido modificación algún dato constitutivo de la inscripción básica antes mencionada, que ha de ser objeto de anotación marginal, de acuerdo con la documentación que se aporta.

Datos a rectificar:

En base a lo expuesto, SOLICITAN:

Se proceda a la inscripción marginal del dato modificado en el expediente que a tal efecto consta en el Registro de Parejas de Hecho del Municipio de Marchamalo.

Fecha y firma de los solicitantes

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

ANEXO IV
SOLICITUD DE INSCRIPCION COMPLEMENTARIA EN EL REGISTRO DE
PAREJAS DE HECHO.

DON/DOÑA _____, mayor de edad/menor emancipado del domicilio paterno. (señalar lo que proceda), con D.N.I./Pasaporte/Permiso de Residencia _____. Fecha de nacimiento _____, nacionalidad _____

DON/DOÑA _____, mayor de edad/menor emancipado del domicilio paterno. (señalar lo que proceda), con D.N.I./Pasaporte/Permiso de Residencia _____. Fecha de nacimiento _____, nacionalidad _____

Ambos con domicilio en la localidad de _____, provincia de _____, C. P. _____, calle _____, núm. _____.

EXPONEN:

1º. Que constituyen una pareja de hecho en los términos establecidos en el artículo 2 del Reglamento Regulador de las Parejas de Hecho del Municipio de Marchamalo.

2º. Que la referida Pareja de Hecho ha sido inscrita, como inscripción básica, en el Registro Municipal con el número _____ y fecha _____.

3º. Que han suscrito pactos o contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales de la pareja de hecho, o modificado alguno de los ya suscritos, que han de ser objeto de inscripción complementaria, de acuerdo con la documentación que se aporta.

En base a lo expuesto, SOLICITAN:

Se proceda a la inscripción complementaria en el Registro Municipal de Parejas de Hecho del Municipio de Marchamalo de los siguientes contratos reguladores:

Indicar contratos:

Fecha y firma de los solicitantes

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO.”

En Marchamalo, a 20 de noviembre de 2012.

EL ALCALDE.

Fdo.: Rafael Esteban Santamaría.

En Marchamalo a 20 de noviembre de 2012.– El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

5565

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Almonacid de Zorita

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria 6/2012, celebrada el 22 de noviembre de 2012, acordó, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el expediente colectivo de bajas de derechos y obligaciones reconocidas procedentes de ejercicios cerrados del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita y del Organismo Autónomo Residencia de Mayores "Virgen de la Luz".

Se anuncia que el expediente estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP de Guadalajara, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes.

Almonacid de Zorita, 26 de noviembre de 2012.– El Alcalde, Rafael Higuera Fernández.

5566

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Yebra

Don Juan Pedro Sánchez Yebra, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Yebra (Guadalajara).

HAGO SABER: Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto, de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Yebra a 22 de noviembre de 2012.– El Alcalde.

5569

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Hontoba

NOTIFICACIÓN

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ESTATUTOS JUNTA DE COMPENSACIÓN URBANIZACIÓN EL MIRADOR (HONTOBA)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación y no habiendo sido posible efectuarla respecto a los interesados que se relacionan a continuación:

1. Rafael Orellana Penagos. Urb. Los Manantiales, n.º 23. 19119 Hontoba - Guadalajara.
2. José Mata Durán (542/13). C/ Enebros, n.º 3. 19119 Hontoba - Guadalajara.
3. Ignacio Trigo González (542/14). C/ Conserveiros, n.º 3, bj. 2. 28037 Madrid.
4. Víctor José Jiménez Rodríguez (542/46). C/ Mesena, n.º 108, 5.º D. 28033 Madrid.
5. M.ª Dolores Rodríguez Olivera (542/52). C/ Fermín Caballero, n.º 69, 7.º 2. 28034 Madrid.
6. José Manuel Abarca Expósito (542/76). C/ Oña, n.º 9, 7.º 1. 28050 Madrid.
7. Rafael Verdejo Esteban (542/80). C/ Hermanos García Noblejas, n.º 135. 28037 Madrid.
8. Gabriel Cano Cárdenas (542/111). C/ Camilo José Cela, n.º 61 B, 4.º B. 28806 Alcalá de Henares - Madrid.
9. M.ª Carmen de la Varga Cima (542/148). Avda. Constitución, n.º 108, 1.º B. 28100 Alcobendas - Madrid.
10. Valeriano Montero Alonso (542/211). Avda. Madrid, n.º 22, 4.º H. 28820 Coslada - Madrid.
11. José Rogelio Pavelek Zamora (542/213). C/ Hilados, n.º 1, 6.º B, esc. izq. 28850 Torrejón de Ardoz - Madrid.
12. Francisco Moriñigo Yebra (542/217). C/ Casiopea, n.º 1. 28902 Getafe - Madrid.
13. Andrés Paniagua Curiel (542/230). C/ Cardenal Cisneros, n.º 21, 1.º A. 28801 Alcalá de Henares - Madrid.
14. José Carlos Pozo Díaz (542/240). C/ Vázquez Coronado, n.º 15, 2.º D. 28802 Alcalá de Henares - Madrid.
15. Gregorio Solera Chicharro (542/257). Avda. Hellín Torre, n.º 15, 3.º C. 28037 Madrid.

16. José Cuervo Gironella (542/282). Pza. Gabriel Celaya, n.º 5, 1.º B. 28529 Rivas Vaciamadrid - Madrid.
17. Santiago Vázquez Ortega (542/293). C/ Federico Gutiérrez, n.º 10, 1.º 1. 28027 Madrid.
18. Ignacio Pascual Ortega (542/326). C/ Robles, n.º 48. 19119 Hontoba - Guadalajara.
19. M.ª Carmen Ríos Molina (542/334). C/ Doctor Marañón, n.º 6. 28500 Arganda del Rey - Madrid.
20. Isabel Jiménez Cedillo (542/335). C/ Bartolomé de Castro, n.º 13, 4.º D. 28802 Alcalá de Henares - Madrid.
21. Juan Montiel Armenteros (542/338). C/ Maestro Barbieri, n.º 7, 11.º B. 28850 Torrejón de Ardoz - Madrid.
22. Fuensanta Velasco Enjuto (542/340). C/ Sierra Toledana, n.º 23, 10.º B. 28038 Madrid.
23. Israel Moral Fernández (542/379). C/ Mayor, n.º 29, 2.º C. 28801 Alcalá de Henares - Madrid.
24. Brikyard, S.L. (542/381). Camino Esgaravita, n.º 22, local 9 post. 28804 Alcalá de Henares - Madrid.
25. Francisco Rodríguez Moreno (542/386). C/ Campo Real, n.º 3, 6.º D. 28806 Alcalá de Henares - Madrid.
26. Construcciones Auromonic, S.L. (542/388). C/ Chopos, n.º 28. 19119 Hontoba - Guadalajara.
27. Juan Contreras Cordoncillo (542/390). C/ Águilafuente, n.º 49, 2.º dcha. 28039 Madrid.
28. Joaquín Jiménez Herranz (542/401). Avda. Arcentales, n.º 20, 3.º B. 28820 Coslada - Madrid.
29. Jesús Valera Torrecilla (542/411). Paseo Rámbra, n.º 44. 4639 Turre - Almería.
30. Jorge Martín Rengifo (542/412). C/ Almen-dros, n.º 33. 19119 Hontoba - Guadalajara.
31. Javier Castro Santos (542/414). C/ Honduras, n.º 2, 3.º B. 28820 Cabaces - Tarragona.
32. Alfonso Ródenas López (542/415). C/ Turín, n.º 8, 7.º B. 28850 Torrejón de Ardoz - Madrid.
33. M.ª Soledad Ferrer Sánchez (542/422). C/ Franfurt, n.º 8, 1.º B. 28022 Madrid.
34. Juan Carlos Alonso Encinar (542/423). C/ Maestro Luna, n.º 17, 1.º D. 28850 Torrejón de Ardoz - Madrid.
35. Francisco Javier Berzal Godoy (542/427). C/ Guetaria, n.º 64, 9.º B. 28041 Madrid.
36. María Fernández Torres (542/430). C/ Boldano, n.º 41, esc. 3, 2.º A. 28027 Madrid.
37. José Luis García Martínez (542/432). Avda. San Luis, n.º 21. 28033 Madrid.
38. Vicente Elorduy Puertes (542/438). C/ Alisos, n.º 5. 19119 Hontoba - Guadalajara.
39. Ángel Manuel Palomares Núñez (542/441). A. C/ Monte del Campo, n.º 39. 19209 Villanueva de la Torre - Guadalajara. B. Apdo. Correos, n.º 2. 04738 Vicar - Almería.
40. María del Carmen Rubio Martines (542/443). C/ Leopoldo Alas Clarín, n.º 11, 3.º B. 28806 Alcalá de Henares - Madrid.
41. Vicente López Álvarez (542/448). Avda. Madrid, n.º 33, 1.º F. 28850 Torrejón de Ardoz - Madrid.
42. Máximo San Antonio Arias (542/461). C/ Eucaliptus, n.º 13 B. 19119 Hontoba - Guadalajara.
43. Manuel Martín Matillas (542/466). C/ Chopos, n.º 1. 19119 Hontoba - Guadalajara.
44. Pedro García Otin (542/471). C/ Castillo, n.º 53. 28850 Torrejón de Ardoz - Madrid.
45. José Luis García Sánchez (542/475). Avda. San Luis, n.º 21, bajo. 28033 Madrid.
46. José Miguel Martín Baeza (542/477). C/ Aca-cias, n.º 1. 19119 Hontoba - Guadalajara.
47. Laura Valcárcel Fernández (542/489). C/ Ol-mos, n.º 1. 19119 Hontoba - Guadalajara.
48. Vasile Ionut Hosu (542/494). C/ Robles, n.º 85. 19119 Hontoba - Guadalajara.
49. Santiago López Vaz (542/501). C/ Nogales, n.º 28. 19119 Hontoba - Guadalajara.
50. Genaro Rubio Osorio (542/503). C/ Juan Ra-món Jiménez, n.º 4, 2.º B. 28850 Torrejón de Ardoz - Madrid.
51. Fernando Bermúdez Martín (542/506). C/ Vía Apícola, n.º 8. 19005 Guadalajara.
52. Pedro Martín Ruiz (542/507). Avda. Madrid, n.º 29, 2.º A. 28850 Torrejón de Ardoz - Madrid.
53. Burkhard Menze Klaus (542/511). C/ Fuente, n.º 15. 28240 Hoyo de Manzanares - Madrid.
54. Encarnación Bermejo (542/513). 1314 Redd-lehire Lane. 77043 Houston - EEUU.
55. Luis Moreno Fernández (542/514). C/ Cere-zos, n.º 59. 19119 Hontoba - Guadalajara.
56. Paloma Riricova (542/517). Pso. de las Aca-cias, n.º 1, 4.º 2. 19200 Azuqueca de Henares - Gua-dalajara.
57. Miguel Brox Muñoz (542/524). C/ Florentino Granizo, n.º 8, ch 8. 28224 Pozuelo de Alarcón - Ma-drid.
58. Liana María Casanova Martínez (542/527). C/ Tribaldos, n.º 26, 5.º D. 28043 Madrid.
59. Saturnino Alarza López (542/530). C/ Can-tabria, n.º 1. 28042 Madrid.
60. Pedro Zea Bocero (542/531). C/ Cardoso, n.º 3. 28850 Torrejón de Ardoz - Madrid.
61. Pavianca 2003, S.L. (542/535). C/ de las Flo-res, n.º 5 bis, buzón 116. 28807 Alcalá de Henares - Madrid.
62. Isabel Castillo Montilla (542/536). C/ Navace-pedilla, n.º 4, 1.º D. 28024 Madrid.
63. África Alonso Gámez (542/540). C/ Pinos Ne-grales, n.º 3. 19119 Hontoba - Guadalajara.
64. Jorge Moreno Ameigenda (542/541). C/ Ali-sos, n.º 12 bis. 19119 Hontoba - Guadalajara.

Se procede a la notificación por medio de edictos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara del siguiente acto administrativo:

Por el pleno del Ayuntamiento de Hontoba reunido en sesión ordinaria el día 3 de octubre de 2011 se aprobó inicialmente la modificación de los Estatutos de la Junta de Compensación el Mirador, en virtud de lo cual se comunica que en las oficinas municipales (horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes y sábados de 10:30 a 14:30 horas) se halla a disposición de los interesados el mencionado expediente al objeto de que puedan examinarlo y alegar, si a ello hubiera lugar lo que estime oportuno. El plazo de alegación es de veinte días a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Hacer constar, además, que el acuerdo adoptado no es definitivo en vía administrativa por cuanto contra el mismo no procede recurso alguno; no obstante el interesado podrá interponer recurso, si lo estima oportuno.

En Hontoba a 19 de noviembre de 2012.– El Alcalde, Pedro Pardo Pérez.

5570

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Riofrío del Llano

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de treinta días para que pudiera ser objeto de reclamación el acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 21 de septiembre de 2012, aprobatorio de la Ordenanza Municipal de Edificación, no habiéndose presentado reclamación alguna durante el mismo y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.3 y 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, haciéndose público el contenido íntegro de la Ordenanza.

Contra el presente acuerdo, podrán los interesados, interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en Guadalajara, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BO de la Provincia.

En Riofrío del Llano a 20 de diciembre de 2012.– La Alcaldesa, Esperanza Mochales Marina.

ORDENANZAS MUNICIPALES DE EDIFICACION DE RIOFRÍO DEL LLANO

Anexo a normas subsidiarias provinciales de Guadalajara (ya modificada)

ARTÍCULO 1. OBJETO

Desarrollar la presente Ordenanza de Determinaciones Estéticas en el Municipio de Riofrío del Llano surge con el fin de buscar la homogeneidad en las edificaciones, así como conseguir que se respeten las características dominantes del paisaje urbano y de la zona, así como la definición de algunos de tipos de obra, según las necesidades y dudas que se muestran a la hora de realizar solicitudes de licencias de obra. La normativa de construcción siempre serán las normas subsidiarias provinciales de Guadalajara, BOP de 3 de junio de 1987. Esta normativa será única y exclusivamente aplicable a diseños de estética en todas las construcciones y reformas de bienes en el término municipal de Riofrío del Llano, así como la aclaración de algunos puntos, como las Definiciones de Obra Menor y Obra mayor. Esta Ordenanza se compone de 15 artículos desarrollados, quedando estructurado de la siguiente forma:

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Definición de Obra Menor.

Artículo 3. Definición de Obra mayor.

Artículo 4. Determinaciones estéticas.

Artículo 5. Cubiertas.

Artículo 6. Fachadas.

Artículo 7. Carpintería.

Artículo 8. Instalación de toldos.

Artículo 9. Tejadillos y volantes.

Artículo 10. Cerramientos de solares y fincas, espacios libres y zonas verdes.

Artículo 11. Servidumbres urbanas.

Artículo 12. Conservación de bienes.

Artículo 13. Solicitud de licencias de obras en bienes ya construidos.

Artículo 14. Medidas correctoras de conservación de bienes.

Artículo 15. Pago de Tasas.

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN DE OBRA MENOR

Será Obra Menor, toda aquella obra en la que no sea necesario la ejecución de un Proyecto de Obra. Entre ellas están:

- Reparación o rehabilitación de interiores de edificios, sin alterar la estructura de los mismos.

- Reparación o rehabilitación de cubiertas o fachadas.

- Instalación de aires acondicionados, calefactores, placas de energía solar en la vivienda, etc.

- Construcción de pequeños casillos o pequeños edificios industriales (almacenes, corrales, gallineros), sin superar los 25 m² de superficie construida.

- Cambios de ventanas y puertas.

- Cercamiento de fincas.

- Al solicitar la Licencia para ejecutar una obra menor se tendrá que adjuntar una memoria valorada

de los distintos materiales que se van a emplear en la ejecución de la obra.

ARTÍCULO 3. DEFINICIÓN DE OBRA MAYOR

Será obra mayor aquella obra en la que sea necesario aportar proyecto, de Arquitecto o Aparejador, según proceda.

Entre ellas están:

- Construcción de vivienda nueva.
- Construcción de edificios industriales de más de 25 m² de superficie construida.
- Elevación de cubierta de edificios, viviendas en todo caso, y en edificios industriales, de más de 3 metros de altura y 40 m² de superficie.
- La modificación de la estructura que soporte las cubiertas o tejados.
- La modificación de los huecos en fachadas de edificios existentes.

ARTÍCULO 4. DETERMINACIONES ESTÉTICAS

1. Las nuevas construcciones, así como reformas en el exterior de los edificios, ya sean viviendas, o edificios industriales, deberán responder su composición y diseño a las características dominantes del ambiente urbano.

2. Para el caso de construcciones ya realizadas, que no cumplan las medidas indicadas en esta normativa, para poder obtener la licencia de obra que soliciten, deberán adecuar su edificación a dicha normativa. En caso contrario, no se concederán las correspondientes licencias de obra que se soliciten.

ARTÍCULO 5. CUBIERTAS

1. Las cubiertas serán de:

- Teja curva de barro o cerámica, o llamada también Castellana (la predominante en el entorno).

2. Se prohíben expresamente los siguientes materiales:

- Pizarra.
- Acabados metálicos brillantes.
- Fibrocemento.
- Uralitas.

3. Los colores a utilizar en cubiertas serán:

- Rojizos.
- Ogres.
- Terrizos.
- Se prohíbe el resto.

4. No se permitirá la construcción de cubiertas planas.

ARTÍCULO 6. FACHADAS

1. La composición de la fachada será plana, se atenderá a la tipología de fachadas dominantes en el entorno.

2. Se prohíbe expresamente dejar cualquier parte exterior de la edificación pendiente de acabado o cerramiento.

3. Todas las medianerías vistas se tratarán como fachadas.

4. Los parámetros de fachada a vía pública, o visibles desde la vía pública de los edificios, serán acabados con enfoscados o revocados lisos, ambos en los tonos dominantes en el ambiente urbano con juntas enrasadas o fábricas mixtas de ladrillo visto y enfoscados. Se admite en todo caso el ladrillo rojizo en esquinas, recercados de huecos e impostas.

5. Se prohíben los siguientes materiales:

- Piedra diferente a las usuales del lugar.
- Ladrillo de varios tonos o blancos.
- Enfoscado a la tirolesa.
- Bloques o ladrillos de hormigón (se permite si es de cara vista siempre y cuando sean de acabados similares a los dominantes en el ambiente).

6. Los cerramientos de parcelas o fincas se tratarán como fachadas y se utilizarán los mismos materiales que en fachadas. Tendrán una altura de dos metros de alto.

No se podrán realizar con alambrados. Este punto se aplicará en todas las fincas o solares que estén dentro del casco urbano o a 100 metros del casco urbano. Podrán también instalarse zócalos, con cerrajería, o cubrirse con setos.

7. Se admitirán colores ocre, terrosos, rojizos y blancos, acordes con la edificación tradicional. Podrán utilizarse dos colores (ejemplo, desde acera a 1.500 mm de altura un color, y resto de fachada otro).

8. Se prohíben las texturas brillantes.

ARTÍCULO 7. CARPINTERÍA

1. Se prohíbe la instalación de puertas o ventanas que al abrirse ocupen la vía pública.

2. Estas siempre deberán abrir sin ocupar la vía pública. En caso que ocurra esto, deberá retranquear la puerta hacia el interior de la finca, el espacio suficiente como para que no ocupe la acera.

ARTÍCULO 8. INSTALACIÓN DE TOLDOS

1. Debido a la tradicional estructura de las vías públicas del casco urbano, donde predominan las calles estrechas, no podrán ser instalados toldos en la vía pública.

2. Solo podrán instalarse toldos dentro de las fincas. Estos no podrán sobresalir, bajo ningún concepto, a la vía pública.

ARTÍCULO 9. TEJADILLOS Y VOLANTES

1. Para proceder a la instalación de pequeños tejados o volantes sobre puertas o ventanas, sobre la vía pública, se concederán bajo estudio de la solicitud.

2. La respuesta dependerá del tipo de vía donde se haga la solicitud. Las vías donde se autoricen

este tipo de instalaciones deberán ser con escaso tránsito de vehículos, y tener la amplitud suficiente como para no entorpecer la circulación, sin que proceda a su autorización.

ARTÍCULO 10. CERRAMIENTOS DE SOLARES Y FINCAS, ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES

1. Los solares no edificados deberán cerrarse con una cerca de material resistible, incombustible, de dos metros de altura como mínimo, con ladrillo visto, revocada, enfoscada, pintada o tratada, de tal forma que su acabado sea agradable y estético y contribuya al ornato del pueblo. El cerramiento siempre se instalará en alineación oficial.

2. El Ayuntamiento podrá exigir el cerramiento de otras parcelas, aunque no estén calificadas como solares, al objeto de evitar ser ocupadas por personas.

3. Siempre se van a tratar los cerramientos como si se tratase de fachadas. Esta medida se aplicará en todos las fincas existentes en 100 metros alrededor del casco urbano.

ARTÍCULO 11. SERVIDUMBRES URBANAS

El Ayuntamiento podrá instalar, suprimir o modificar, a su cargo, en las fincas, y los propietarios se verán obligados a consentirlo, soportes, señales y cualquier otro elemento al servicio del Municipio.

ARTÍCULO 12. CONSERVACIÓN DE BIENES

1. Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin, en todo caso, de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.

2. El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones, comprende, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes de dedicarlos a usos que no sean incompatibles con la ordenación territorial y urbanística; conservarlos en las condiciones legales para servir de soporte a dicho uso y, en todo caso, en las de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles; así como realizar los trabajos de mejora y rehabilitación hasta donde alcance el deber legal de conservación. En el suelo que sea rural a efectos de esta ley, o esté vacante de conservación. En el suelo que sea rural a efectos de esta ley, o esté vacante de edificación, el deber de conservarlo supone mantener los terrenos y su masa vegetal en condiciones de evitar riesgos de erosión, incendio, inundación, para la seguridad o salud pública, daño o perjuicio a terceros o al interés general, incluido el ambiental.

3. Todos los solares que queden incluidos en el casco urbano cerrado, ya sean de propiedad privada o pública deberán quedar cercados permanentemente en su alineación oficial con vallas de 2 metros de altura, fabricadas con materiales que garanticen su estabilidad y conservación.

4. Por tanto, los propietarios de edificios o construcciones en mal estado, deberán proceder a la rehabilitación de los inmuebles si no procede la declaración de ruina urbanística (en cuyo caso el Ayuntamiento deberá actuar conforme a la tramitación legal de las ruinas), se deberán vallar, limpiar de escombros y maleza los solares que no vayan a ser edificados, así como reparar los vallados en mal estado o que supongan peligro de caída de materiales a la vía pública. En caso de que en los solares se pretenda edificar a corto plazo, el vallado podrá ser provisional (con malla de acero galvanizada o cualquier otro tipo de vallado similar) hasta que sea sustituido por el vallado definitivo.

ARTÍCULO 13. SOLICITUDES DE LICENCIAS DE OBRA EN BIENES YA CONSTRUIDOS

1. Si se solicitan licencias de obra para construcciones en las que se viola alguno de los artículos de esta Ordenanza, no se procederá a la autorización de dicha obra hasta que se contemple en ella actuaciones para llegar a cumplirla.

2. Los ejemplos siguientes son los que pueden violar dicha ordenanza, y para poder obtener las correspondientes licencias de obra cuando se soliciten, habrá que conllevar las actuaciones que se indican en la presente Ordenanza:

- Que el bien posea cubiertas de tipo Uralita, o similares.
- Que alguna de las fachadas sea de ladrillo rojizo.
- Que la finca, solar o bien posea un alambrado en vez de cerramiento tipo zócalo con cerrajería o cerca.

ARTÍCULO 14. MEDIDAS CORRECTORAS DE CONSERVACIÓN DE BIENES

1. En el caso que se aprecie que no se cumpla el artículo 9 de esta Ordenanza sobre los bienes, el Ayuntamiento puede exigir a los titulares o herederos, si procede, mediante correo certificado con acuse de recibo, o cualquier otro procedimiento que demuestre la notificación al interesado (presencialmente firmando recibí, o mediante Tablón de Edictos si no se consigue la localización al interesado), que se realicen las actuaciones que procedan. En caso de no realizar las actuaciones en el plazo de 30 días, se podrá ejecutar por el propio Ayuntamiento, solicitando al interesado una vez realizada la actuación, se haga cargo de los costes que ha conllevado. Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ARTÍCULO 15. PAGO DE TASAS DE LICENCIAS

- Para el pago de tasas se tendrán en cuenta los Presupuestos valorados para las obras menores así como

para las obras mayores y una vez terminadas dichas obras podrán ser revisadas por los Servicios Técnicos para ver si han sufrido alguna modificación, para proceder a la liquidación correspondiente si fuese necesario.

DISPOSICIÓN FINAL

- Esta Ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y teniendo un plazo a que se refieren los artículos 56 y 65 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de Régimen Local.

En Riofrío del Llano a 21 de septiembre de 2012.-
El Alcalde, Esperanza Mochales Marina. El Teniente de Alcalde, Pedro Rodado Álvaro.

5571

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Sotodosos

ANUNCIO PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012

Don Antonio Marco Díez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sotodosos, provincia de Guadalajara.

HACE SABER: Que, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 abril, y 150.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y a lo aprobado en su día por el Pleno de la Corporación, he decretado la Aprobación Definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2012, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición pública. Asimismo, y en cumplimiento del art. 150.3 del citado texto refundido de la LRHL, se procede a su publicación resumida a nivel de Capítulos.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
	A.- Operaciones Corrientes	
1	Impuestos directos	6.465,00
2	Impuestos indirectos	1.500,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.451,27
4	Transferencias corrientes	8.439,39
5	Ingresos patrimoniales	24.902,42
	B.- Operaciones de Capital	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total del presupuesto de ingresos	44.758,08

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
	A) Operaciones Corrientes	
1	Gastos de personal	10.018,14
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	23.866,81
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	450,00
	B) Operaciones de Capital	
6	Inversiones reales	7.423,13
7	Transferencias de capital	3.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total del presupuesto de gastos	44.758,08

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

(Aprobada junto con el Presupuesto General)

Personal Funcionario de la Corporación: 1.

Total puestos de trabajo: 1

Contra esta Aprobación Definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo según lo dispuesto en el citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 152.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sotodosos a 20 de noviembre de 2012.– El Alcalde, Antonio Marco Díez.

5572

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Corduente****ANUNCIO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se va a proceder por el Pleno de este Ayuntamiento a la elección de cargo Juez de Paz, titular y sustituto, de este Municipio. Abriéndose un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía. Pudiéndose examinar el expediente y recabar información en la Secretaría del Ayuntamiento.

Caso de no haber solicitantes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente los cargos, comunicando el acuerdo a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Corduente a 21 de noviembre de 2012.– La Alcaldesa, Ana Isabel Fernández Gaitán.

5573

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Cobeta****ANUNCIO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se va a proceder por el Pleno de este Ayuntamiento a la elección de cargo Juez de Paz, titular y sustituto, de este Municipio. Abriéndose un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía. Pudiéndose examinar el expediente y recabar información en la Secretaría del Ayuntamiento.

Caso de no haber solicitantes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente los cargos, comunicando el acuerdo a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Cobeta a 20 de noviembre de 2012.– La Alcaldesa, María Belén Pontero Pastor.

5711

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Lupiana**

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Lupiana, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, acordó

la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2012, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente de tesorería, con el siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS			ESTADO DE INGRESOS	
APLICACIONES QUE SE SUPLEMENTAN			FINANCIACIÓN	
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CUANTÍA €		CUANTÍA €
1.6.61	Inv. repos. en infraest. y bienes dest. uso general	14.902,50	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	51.118,35
1.6.62	Inv. nueva asoc. al funcionamiento de los servicios	11.877,98		
9.2.22	Material suministros y otros	24.337,87		
TOTAL EN AUMENTO		51.118,35	TOTAL EN DISMINUCIÓN	51.118,35

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lupiana, 30 de noviembre de 2012.– La Alcaldesa, Blanca del Río Baños.

5719

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Chillarón del Rey**

ANUNCIO

Aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 28 de noviembre de 2012, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2012, con arreglo

a lo previsto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Chillarón del Rey a 28 de noviembre de 2012.– El Alcalde, Julián Palomar Daga.

5720

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de San Andrés del Rey**

ANUNCIO

Aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 30 de noviembre de 2012, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2012, con arreglo a lo previsto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En San Andrés del Rey a 28 de noviembre de 2012.– El Alcalde, Carlos de Mingo Sancho García.

5721

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Yélamos de arriba

ANUNCIO

Aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 03 de diciembre de 2012, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2012, con arreglo a lo previsto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto, se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Yélamos de Arriba a 3 de diciembre de 2012.– El Alcalde, Ceferino Sánchez Sedano.

5722

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alique

ANUNCIO

Aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 3 de diciembre de 2012, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2012, con arreglo a lo previsto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990,

de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto, se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Alique a 3 de diciembre de 2012.– El Alcalde, Salvador Ortiz García.

5731

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Trillo

ANUNCIO

Aprobado inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2013 en sesión de Pleno de fecha tres de diciembre de 2012, se hace público que durante el plazo de quince días, contados desde aquel en que aparezca publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, se encontrará expuesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento, pudiendo los interesados examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, todo ello según lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Trillo a 3 de diciembre de 2012.– El Alcalde, Francisco Moreno Muñoz.

5553

ADMINISTRACION MUNICIPAL

EATIM de Gárgoles de Abajo

ANUNCIO

Iniciado expediente para investigar la titularidad de la Zona denominada calle del Cementerio, desde el n.º 75 de la calle Cuatro Calles hasta el n.º 48 de la calle Mayor de Gárgoles de Abajo, por Resolución de Alcaldía de fecha 09/11/2012, y de conformidad con el artículo 49 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipi-

pales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Gárgoles de Abajo a 14 de noviembre de 2012.– El Alcalde, Domingo Picazo Asenjo.

5745

ADMINISTRACION MUNICIPAL

EATIM de Gárgoles de Abajo

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2012

En la Intervención de esta Entidad local, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio del año 2012, aprobado inicialmente por la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2012.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General

c) Órgano ante el que se reclama: Junta Vecinal.

En Gárgoles de Abajo a 5 de diciembre de 2012.– El Alcalde, Domingo Picazo Asenjo.

5574

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0100395

N28150

N.º autos: Procedimiento Ordinario 001029/2011-2

Demandante/s: José Enrique Legido Esteban

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Ferretería Industrial Granizo y otros

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 0001029/2011-2 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.ª José Enrique Legido Esteban contra la empresa Luis Granizo Dominguez, Ferretería Industrial Granizo S.L., Puertas y Maquinaria S.L., Bricolage Guadalajara S.L, Aluminios e Inoxidables Arriacenses S.L, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

SE ADJUNTA COPIA

Y para que sirva de notificación en legal forma a Luis Granizo Domínguez, Ferretería Industrial Granizo S.L., Puertas y Maquinaria S.L., Bricolage Guadalajara S.L., Aluminios e Inoxidables Arriacenses S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintidós de octubre de dos mil doce.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

NIG: 19130 44 4 2012 0100395

N28150

*N.º autos: Procedimiento Ordinario
0001029/2011-2*

Demandante/s: José Enrique Legido Esteban

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Luis Granizo Domínguez, Jiménez Materiales y Suministros SL, Ferretería Industrial Granizo S.L., Puertas y Maquinaria S.L., Bricolage Guadalajara, S.L., Aluminios e Inoxidables Arriacenses SL

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

AUTO

Magistrado/a-Juez.

Sr./Sra. D./D.ª Jesús González Velasco.

En Guadalajara a veintidós de octubre de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En este Juzgado de lo Social n.º 1 se ha tramitado la demanda presentada por José Enrique Legido Esteban frente a Ferretería Industrial Granizo S.L., Puertas y Maquinaria S.L., Bricolage Guadalajara S.L., Aluminios e Inoxidables Arriacenses S.L. y Luis Granizo Domínguez en el procedimiento cantidad 0001029/2011-2, en el que en fecha 24 de julio de 2012 se ha dictado sentencia.

SEGUNDO.- Frente a dicha resolución, y por parte de José Enrique Legido Esteban, se ha presentado escrito de fecha 16 agosto de 2012 anunciando la interposición de recurso de suplicación.

TERCERO.- La parte recurrente ha presentado escrito desistiendo del recurso de suplicación anunciado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 195.1 de la LJS que si la resolución fuera recurrible en suplicación y la parte hubiera anunciado el recurso en tiempo y forma y cumplido las demás prevenciones establecidas en esta ley, el secretario judicial tendrá por anunciado el recurso y acordará poner los autos a disposición del letrado o graduado social colegiado designado por la parte recurrente, por el orden de anuncio, en la forma dispuesta en el apartado 1 del artículo 48, para que interponga el recurso, dentro de los diez días siguientes a que se notifique la puesta a disposición, debiendo sustituirse el traslado material de las actuaciones por la entrega con soporte informático o mediante acceso telemático, si se dispusiera de los medios necesarios para ello. Este plazo correrá cualquiera que sea el momento en que el letrado o graduado social colegiado examinara o recogiera los autos.

El artículo 450.1 de la LEC, subsidiariamente aplicable en la Jurisdicción Social, dispone que "todo recurrente podrá desistir del recurso antes de que sobre él recaiga resolución".

Tal desistimiento puede manifestarse expresamente al juzgado, o presumirse de la ausencia de actividad por la recurrente dejando precluir el trámite correspondiente sin dar continuación a la actividad procesal que requiere la ley.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo tener por desistido a la parte recurrente D. José Enrique Legido Esteban del recurso de suplicación interpuesto contra la sentencia dictada declarando firme la resolución recaída en estos autos.

Asimismo una vez sea firme esta resolución, procédase al archivo de las actuaciones.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber, que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en cuenta n.º, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez, El/La Secretario/a Judicial.

5575

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2011 0102511

N28150

*N.º autos: Procedimiento Ordinario 000651/2011-2
Demandante/s: Fernando Reyes Navas*

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

*Demandado/s: Servicios Auxiliares Orcotel S.L.,
Granjas Cantos Blancos S.A.*

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.^a Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 0000651/2011-2 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.^a Fernando Reyes Navas contra la empresa Granjas Cantos Blancos, Servicios Auxiliares Orcotel y Mapfre Empresas S.A. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

SE ADJUNTA COPIA

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios Auxiliares Orcotel, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a 7 de noviembre de 2013.– El/La Secretario/a Judicial.

DECRETO N.º 625/2012

Secretario/a Judicial.

D./D.^a Antonio de la Fuente Figuero.

En Guadalajara a siete de noviembre de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 2/8/2011 tuvo entrada en este órgano judicial demanda presentada por Fernando Reyes Navas frente a Servicios Auxiliares Orcotel, S.L., Granjas Cantos Blancos S.A. y Mapfre Empresas S.A. en reclamación por indemnización daños y perjuicios y admitida a trámite, se convocó a las partes para los actos de conciliación y juicio para el día 6/11/2012.

SEGUNDO.- En el día de la fecha han llegado a un acuerdo en conciliación, cuyo contenido consta en el acta extendida al efecto, que se da por reproducida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El art. 84 de la LPL establece que si las partes alcanzan una avenencia, siempre que no sea constitutiva de lesión grave a tercero, fraude de ley o abuso de derecho, se dictará decreto aprobándola y además se acordará el archivo de las actuaciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo aprobar la avenencia alcanzada entre las partes en el día de la fecha y archivar las actuaciones.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber, que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (art. 188.2 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

5549

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara***NIG: 19130 44 4 2011 0202528**N28150**N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales
0000220/2012**Ejecutante: Jonatan Cortes Gallego**Abogado/a: Juan Armando Monge Gómez**Ejecutada: Tiplascor SL***EDICTO**

D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 220/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.ª Jonatan Cortes Gallego contra la empresa Tiplascor SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la Sentencia dictada en Autos 967/2011 a favor de la parte ejecutante, Jonatan Cortes Gallego, frente a Tiplascor SL, parte ejecutada, por importe de 24.994,84 euros en concepto de principal (dicha cantidad se desglosa en 20.829,04, más 4.165,80 euros de intereses moratorios), más otros 4.998,96 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubie-

ren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 2 abierta en Banesto, cuenta n.º 2178 0000 64 0220 12 debiendo indicar en el campo concepto «Recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª. Doy fe”.

Y

“DILIGENCIA DE ORDENACIÓN.

Secretario/a Judicial Sr./Sra. D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez.

En Guadalajara a siete de noviembre de dos mil doce.

Habiéndose decretado la insolvencia de la empresa ejecutada en la ejecución 74/2011 seguida en este Juzgado y quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 24.994, 84 euros de principal y 4.998,96 euros en concepto de intereses y costas, desconociéndose la existencia de nuevos bienes, de conformidad al art. 276.3 de la LJS, acuerdo:

- Dar audiencia a Jonatan Cortes Gallego y al Fondo de Garantía Salarial, para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo

utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tiplascor SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a siete de noviembre de dos mil doce.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

5550

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2011 0202235
N81291

N.º autos: P. Oficio Autoridad Laboral
0000709/2011-L

Demandante/s: Inspección Provincial de Trabajo
y Seguridad Social de Guadalajara

Abogado/a: Abogado del Estado

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Mr. San Gil Hosteleros, S.L.

Abogado/a:

Procurador: Rosa María Acero Viana

Graduado/a Social:

EDICTO

D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el Procedimiento de Oficio Autoridad Laboral 709/2011-L de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara contra la empresa Mr. San Gil Hosteleros, S.L., siendo parte interesada D.ª Izabela Luminita Mirita, D.ª Jhanet Padilla Borbón, D.ª Elizabeta Rusu, D.ª Eliza Grama y D.ª Elisabeth Massiel Castro, se ha dictado la Sentencia n.º 344/2012 de fecha 24/10/2012 cuyo Fallo es como sigue:

“FALLO

Que estimo la demanda interpuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara contra Mr. San Gil Hosteleros, S.L. y declaro que la relación contractual mantenida por la citada mercantil con Izabela Luminita Mirita, Eliza Grama, Jhanet Padilla Borbón, Elizabeta Rusu y Elisabeth Massiel Castro, en marzo de 2011 era de naturaleza laboral, condenando a la demandada a estar y pasar por tal declaración, a los efectos legales oportunos.

Notifíquese esta Sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en el Banesto, Suc. 1050 de calle Mayor, n.º 12, de Guadalajara, a nombre de este Juzgado con el n.º 2178, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y consignaciones abierta en el Banesto a nombre de este Juzgado, con el n.º 2178 0000 69 0709 11, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Ilmo. Sr. D. José Rafael García de la Calle, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a D.ª Izabela Luminita Mirita, D.ª Jhanet Padilla Borbón, D.ª Elizabeta Rusu, D.ª Eliza Grama y D.ª Elisabeth Massiel Castro, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a treinta de octubre de dos mil doce.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

5551

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2012 0200057

N81291

N.º autos: Seguridad Social 0001076/2011-C

Demandante/s: CHM Obras e Infraestructuras,
S.A.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: INSS TGSS, Trimopal, S.A., Construcciones Balamancha, S.L., Esfeal, S.L., Víctor Alberto Grillo Moital

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Seguridad Social 1076/2011-C de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª CHM Obras e Infraestructuras, S.A. contra INSS TGSS, Trimopal, S.A., Construcciones Balamancha, S.L., Esfeal, S. L., Víctor Alberto Grilo Moital sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO N.º 608/12

Secretario/a Judicial D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez.

En Guadalajara a treinta y uno de octubre de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- CHM Obras e Infraestructuras, S.A. presentó demanda frente a INSS TGSS, Trimopal, S.A., Construcciones Balamancha, S.L., Esfeal, S.L., Víctor Alberto Grilo Moital, incoándose el procedimiento Seguridad Social 0001076/2011.

SEGUNDO.- La parte actora ha presentado escrito desistiendo de su demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Declarada por el actor su voluntad de abandonar el proceso iniciado por él, procede tener al demandante por desistido de su demanda (art. 20.2.º LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Tener por desistido a CHM Obras e Infraestructuras, S.A. de su demanda y, una vez firme esta resolución, se archivarán los autos.

Incorpórese el original al Libro de decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (art. 188.2 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a Víctor Alberto Grilo Moital en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a treinta y uno de octubre de dos mil doce.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

5552

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2011 0202603

N28150

N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales
0000204/2012

Ejecutante: Francisco Vizán Catalán

Abogado/a: Aurelio Zapata Simón

Ejecutada: Bricolaje Guadalajara, S.L.

EDICTO

D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 204/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Vizán Catalán contra la empresa Bricolaje Guadalajara, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del Decreto 711/2011 dictado en Autos 926/2011 a favor de la parte ejecutante, Francisco Vizán Catalán, frente a Bricolaje Guadalajara, S.L., parte ejecutada, por importe de 5.103,24 euros en concepto de principal, más otros 1.020,64 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercebida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en

el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 2 abierta en Banesto, cuenta n.º 2178 0000 64 0204 12 debiendo indicar en el campo concepto «Recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª. Doy fe”.

Y

“DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario/a Judicial Sr./Sra. D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez.

En Guadalajara a veintinueve de octubre de dos mil doce.

Habiéndose declarado la insolvencia de la empresa ejecutada Bricolaje Guadalajara, S.L. en fecha 26/06/2012 por este mismo Juzgado en la Ejecución 265/2011, quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 5.103,24 euros de principal y 1.020,64 euros en concepto de intereses y costas y no habiendo encontrado bienes suficientes y de conformidad al art. 276.3 de la LJS, acuerdo:

- Dar audiencia a Francisco Vizán Catalán y al Fondo de Garantía Salarial para que, en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de

comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bricolaje Guadalajara, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintinueve de octubre de dos mil doce.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

5576

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0201624
N81291

N.º autos: *Ejecución de Títulos no Judiciales 0000156/2012*

*Ejecutante: Juan-Carlos Isidro Riofrío
Abogado/a: Manuel Álvarez Canóniga
Ejecutada: Transierra Norte, S.L.*

D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos no Judiciales 156/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Juan-Carlos Isidro Riofrío contra la empresa Transierra Norte, S.L. sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

“PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Juan-Carlos Isidro Riofrío, frente a Transierra Norte, S.L., parte ejecutada,

por importe de 1.636,83 euros en concepto de principal, más otros 327,36 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 2 abierta en Banesto, cuenta n.º 2178 0000 64 0156 12 debiendo indicar en el campo concepto, «Recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª. Doy fe”.

“PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

- Requerir a Transierra Norte, S.L., a fin de que en el plazo de tres días, manifieste relacionadamente

bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 2178 0000 64 0156 12 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación «recurso» seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos”.

Y

“DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario/a Judicial.

Sr./Sra. D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez.

En Guadalajara a cinco de noviembre de dos mil doce.

Habiendo resultado negativas las gestiones practicadas para la averiguación de nuevo domicilio de la ejecutada, acuerdo:

- Librar edicto al Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara para notificación a la ejecutada del Auto y Decreto de 10/09/2012, con la advertencia que se hizo constar en la resolución de 05/10/2012.

Constando en la Cuenta de Depósitos Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 2 y en el procedimiento arriba referido, la cantidad de 405,23 euros transferida como consecuencia del embargo del sobrante en la Ejecución 8/2011, acuerdo:

- Hacer entrega de dicha cantidad al ejecutante en concepto de parte de principal, para lo cual se expedirá mandamiento de pago una vez firme la presente resolución.

- Hacer saber, al mismo, que dicho mandamiento de pago no es un documento compensable, y deberá ser hecho efectivo mediante su presentación al cobro por el beneficiario en Banesto, en un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha de emisión, no excluyendo los días inhábiles, pero si el día del vencimiento sí lo fuere, se entenderá que el mandamiento vence el primer día hábil siguiente.

- Continuar la presente ejecución por importe de 1.231,60 euros de principal, más 327,36 euros para intereses y costas, calculados provisionalmente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a cinco de noviembre de dos mil doce.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

5577

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara**

*NIG: 19130 44 4 2011 0202678
N28150*

*N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales
0000197/2012-P*

Demandante/s: Vicente Calvo Granizo

Demandado/s: Ferretería Industrial Granizo,S.L.

EDICTO

D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 197/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Vicente Calvo Granizo contra la empresa Ferretería Industrial Granizo,S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“DECRETO N.º 628/2012

Secretario/a Judicial.

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez.

En Guadalajara a doce de noviembre de dos mil doce.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Ferretería Industrial Granizo,S.L., en situación de insolvencia total por importe de 4.840 euros de principal (dicha cantidad se desglosa en 4.400 euros más 440 euros de interés moratorio), insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un do-

micilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 2178 0000 64 0197 12 en el Banesto, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ferretería Industrial Granizo,S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a doce de noviembre de dos mil doce.– El/La Secretario/a Judicial.

5578

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2012 0222103074100

N.º autos: Procedimiento Ordinario 000619/2012-E

Demandante/s: Vicente Calvo Granizo

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: *Ferretería Industrial Granizo S.L., FOGASA*

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario del Juzgado de lo Social número 2 de Guadalajara.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./D.ª Vicente Calvo Granizo contra *Ferretería Industrial Granizo S.L., FOGASA*, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º Procedimiento Ordinario 0000619/2012-E se ha acordado citar a *Ferretería Industrial Granizo S.L.*, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 2, situado en Avenida de Ejército 12, Edif. Servicios Múltiples, planta primera, el día 01/04/2013 a las 11:40 para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio a las 11:45, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado, o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio, la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a *Ferretería Industrial Granizo S.L.*, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Guadalajara a catorce de noviembre de dos mil doce.— El/La Secretario Judicial, rubricado.

5579

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0201561

N81291

N.º autos: *Despido/Ceses en General*
0000656/2012

Demandante/s: *Lucía González Torres*

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: *Francisco Vera, Grupo Rayet, S.A., Rayet Medio Ambiente, S.L., La Alameda Agua y Salud, S.L., Rayet Rehabilitación, S.L., Editorial Nueva Alcarria, S.A., Rayet Hoteles, S.A., Global Henares, S.L., Global Castilla La Mancha, S.L., Selenza Thalasso, S.L., Rayet Geriátricos, S.L., Información y Comunicación Global, S.L., Dubai Sociedad Inversora Hotelera, S.L., Sistemas Integrales Cualificados SLU, Claudio Coello 67, S.L., Radio Autonómica de Castilla y León SL, Aplomo Arquitectura de Interiores, S.L., La Molineta Agua y Salud, S.L., La Esquina de Alvear, S.L., Hormigones Alcarreños, S.L., Centro de Mayores de Guadalajara, S.L., Actividades y Desarrollos G-55, S.L., Quabit Grupo Inmobiliario, S.A., Rayet Construcción, S.A.*

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento *Despido/Ceses en General* 0000656/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª *Lucía González Torres* contra la empresa *Francisco Vera, Grupo Rayet, S.A., Rayet Medio Ambiente, S.L., La Alameda Agua y Salud, S.L., Rayet Rehabilitación, S.L., Editorial Nueva Alcarria, S.A., Rayet Hoteles, S.A., Global Henares, S.L., Global Castilla La Mancha, S.L., Selenza Thalasso, S.L., Rayet Geriátricos, S.L., Información y Comunicación Global, S.L., Dubai Sociedad Inversora Hotelera, S.L., Sistemas Integrales Cualificados SLU, Claudio Coello 67, S.L., Radio Autonómica de Castilla y León SL, Aplomo Arquitectura de Interiores, S.L., La Molineta Agua y Salud, S.L., La Esquina de Alvear, S.L., Hormigones Alcarreños, S.L., Centro de Mayores de Guadalajara, S.L., Actividades y Desarrollos G-55, S.L., Quabit Grupo Inmobiliario, S.A., Rayet Construcción, S.A.*, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución: se ha acordado citar a *Rayet Medio Ambiente, S.L., La Alameda Agua y Salud, S.L., Rayet Rehabilitación, S.L., Rayet Hoteles, S.A., Global Henares, S.L., Global Castilla La Mancha, S.L., Selenza Thalasso, S.L., Rayet Geriátricos, S.L., Información y Comunicación Global,*

S.L., Dubai Sociedad Inversora Hotelera, S.L., Claudio Coello 67, S.L., Radio Autonómica de Castilla y León SL, Aplomo Arquitectura de Interiores, S.L., La Molineta Agua y Salud, S.L., La Esquina de Alvear, S.L., Hormigones Alcarreños, S.L., Centro de Mayores de Guadalajara, S.L., Actividades y Desarrollos G-55, S.L., Rayet Construcción, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 04/02/2013 a las 8:55, y el mismo día a las 9 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

A tal efecto, se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 LPL).

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2, sito en Avenida del Ejército, n.º 12, 1.ª planta (Edificio de Servicios Múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Rayet Medio Ambiente, S.L., La Alameda Agua y Salud, S.L., Rayet Rehabilitación, S.L., Rayet Hoteles, S.A., Global Henaes, S.L., Global Castilla La Mancha, S.L., Selenza Thalasso, S.L., Rayet Geriátricos, S.L., Información y Comunicación Global, S.L., Dubai Sociedad Inversora Hotelera, S.L., Claudio Coello 67, S.L., Radio Autonómica de Castilla y León SL, Aplomo Arquitectura de Interiores, S.L., La Molineta Agua y Salud, S.L., La Esquina de Alvear, S.L., Hormigones Alcarreños, S.L., Centro de Mayores de Guadalajara, S.L., Actividades y Desarrollos G55, S.L., Rayet Construcción, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a trece de noviembre de dos mil doce.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

5580

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0200901

N28150

N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales
0000229/2012

Demandante/s: Manuel García del Castillo Romero

Demandado/s: Altollano Servicios Integrales, S.L.

EDICTO

D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 229/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Manuel García del Castillo Romero contra la empresa Altollano Servicios Integrales, S.L., se ha dictado en el día de hoy Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la Sentencia n.º 237/12 dictada en fecha 20/06/12 en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 328/12 a favor de la parte ejecutante, D. Manuel García del Castillo Romero, frente a Altollano Servicios Integrales, S.L., parte ejecutada, por importe de 13.082,33 euros en concepto de principal, (esta cantidad se desglosa: 12.131,96 euros más 950,37 euros de interés moratorio), más otros 2.616,47 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 2 abierta en Banesto, cuenta n.º 2178 0000 64 0229

12 debiendo indicar en el campo concepto «Recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Altollano Servicios Integrales SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a catorce de noviembre de dos mil doce.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

5582

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0222101074100

N.º autos: Procedimiento Ordinario
0000555/2012-J

Demandante/s: Ruben Casaux González

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: FOGASA, Milenio Agualcan, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./D.ª Rubén Casaux González contra FOGASA, Milenio Agualcan, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º Procedimiento Ordinario 0000555/2012-E se ha acordado citar a Milenio

Agualcan, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 2, situado en Avenida de Ejército, 12, Edif. Servicios Múltiples, planta primera, el día 20/03/2013 a las 11:10 para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio a las 11:15, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio, la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Milenio Agualcan, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Guadalajara a catorce de noviembre de dos mil doce.— El/La Secretario Judicial, rubricado.

5583

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2011 0202388

N28150

N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales
0000186/2012

Ejecutante: Francisco Javier Roldán Castro

Abogado/a: Juan Armando Monge Gómez

Ejecutada: Tiplascor, S.L.

EDICTO

D./D.^a María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 186/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Javier Roldán Castro contra la empresa Tiplascor, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Tiplascor, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 9.396,59 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos, y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta n.º 2178 0000 64 0186 12 en el Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, «recurso» seguido del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judi-

cial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tiplascor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a quince de noviembre de dos mil doce.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

5584

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de Instrucción
número tres de Guadalajara**

Ejecutoria 0000144/2012

NIG: 19130 43 2 2011 0056472

Delito/Falta: Lesiones por imprudencia

Denunciante/Querellante: José Miguel Clavero Ruiz, María Isabel Cea Medina

Procurador/a:

Abogado:

Contra: Alin Florin Burduhoj

Procurador/a:

Abogado:

EDICTO

D. Miguel Marcos Ayjón, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Guadalajara

HAGO SABER:

Que en la ejecutoria 144/12, que se sigue contra D. Alin Florin Burduhoj, se ha dictado decreto cuyo contenido es como sigue:

«ÚNICO.- En el procedimiento arriba referenciado, se dictó Sentencia en fecha 08/03/2012, la cual ha quedado firme por auto de fecha 02/11/12, respecto del/de los condenado/s Alin Florin Burduhoj, Zurich España.

Requírase al condenado Alin Florin Burduhoj, cuyo actual domicilio es desconocido, al pago de la multa de 60 euros a que ha sido condenado; líbrese Edicto al BOE indicando la cuenta donde debe rea-

lizar los ingresos, siendo esta a 3239 0000 78 0045 11, en la entidad Banesto, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a su exacción por la vía apremio, o en su caso se transformará en responsabilidad personal subsidiaria con privación de libertad de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas o en el caso de multa proporcional según está acordado por el Tribunal”.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En el procedimiento arriba referenciado, se dictó Sentencia en fecha 08/03/2012, la cual ha quedado firme por auto de fecha 02/11/12, respecto del/de los condenado/s Alin Florin Burduhoj, Zurich España.

Y para que conste y sirva de Notificación de decreto a Alin Florin Buduhoj, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Guadalajara, expido la presente en Guadalajara a doce de noviembre de dos mil doce.– El/La Secretario.

5585

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara

Juicio de Faltas 0001500/2012

NIG: 19130 43 2 2012 0098993

Delito/Falta: Lesiones por imprudencia

Denunciante/Querellante: María Auxiliadora Matas Hernández

Procurador/a: Gonzalo Martínez López

Abogado:

Contra: Cándido José Rodríguez Dosantos, Imperio Bonanza

Procurador/a:

Abogado:

EDICTO

D.ª Eva Soriano Alonso, Secretaria en funciones de sustitución del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Guadalajara

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 1500/2012 se ha acordado citar a:

Cándido José Rodríguez Dosantos y a La Compañía de Seguros Imperio Bonanza para la celebración de Juicio de faltas n.º 500/2012 señalado para el próximo día 17 de enero de 2012 a las 11:45 horas en la sala 102, 1.ª planta, del edificio de justicia sito en Plaza Fernando Beladiez, de Guadalajara.

Y para que conste y sirva de citación a juicio a Cándido José Rodríguez Dosantos y a la Compañía de Seguros Imperio Bonanza, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, expido el presente en Guadalajara a seis de noviembre de 2012.– La Secretaria, rubricado.

5586

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara

Juicio de Faltas 0000338/2011

NIG: 19130 43 2 2011 0056479

Delito/Falta: Detención ilegal

Denunciante/Querellante:

Procurador/a:

Abogado:

Contra:

Procurador/a:

Abogado:

EDICTO

D. Miguel Marcos Ayjón, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Guadalajara

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 338/2011 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA 515/12

En Guadalajara a veinticuatro de octubre de dos mil doce.

Don Xavier M. Sampedro Fromont, juez sustituto del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara, ha visto los presentes autos que se siguen en este Juzgado con el número 338/2011 y en el que han participado:

Como denunciante: Doña Eva Simo Ravientos.

Como denunciados: Don Ibrahim Ksiou y don Abdelham el Hiani.

Ha intervenido el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que absuelvo a don Ibrahim Ksiou y a don Abdelham el Hiani de cualesquiera pretensiones de naturaleza penal que contra sus personas se hayan ejercitado en estos autos.

No se impone el pago de las costas procesales a ninguna de las partes.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme, sino recurrible en apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así lo ordeno, mando y firmo. Xavier M. Samperro Fromont, juez sustituto del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Abdeslam El Hiani, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, expido la presente en Guadalajara a 16 de noviembre de 2012.– Rubricado.

5587

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara

Ejecutoria 0000036/2012

NIG: 19130 43 2 2009 0008627

Delito/Falta: Falta de Hurto

Denunciante/Querellante:

Procurador/a:

Abogado:

Contra: Antonio Pardo Romero, Joana Feligrana Pardo

Procurador/a:

Abogado:

EDICTO

D.^a Eva Soriano Alonso, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Guadalajara

HAGO SABER:

ÚNICO.- En el procedimiento arriba referenciado, se dictó Sentencia en fecha 28/09/2011, la cual ha quedado firme por auto de fecha 25/04/2012, respecto del/de los condenado/s Antonio Pardo Romero y Joana Feligrana Pardo.

ACUERDO:

Requírase a los condenados Antonio Pardo Romero, Joana Feligrana Pardo, al pago de la multa/ indemnización a que ha sido condenado; líbrese a tal fin el oportuno exhorto indicando la cuenta donde debe realizar los ingresos, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a su exacción por la vía apremio, o en su caso se transformará en responsabilidad personal subsidiaria con privación de libertad de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas o en el caso de multa proporcional según está acordado por el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

Así lo manda y firma el/la Secretario/a Judicial D./D.^a Miguel Marcos Ayjón.

El/La Secretario/a Judicial.